

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 74.a en Viernes 15 de Septiembre de 1944

(Especial)  
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

### SUMARIO DEL DEBATE.

Se considera en general y queda pendiente el proyecto sobre indemnización por años de servicios a los obreros.  
Se levanta la sesión.

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De diez oficios de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a don Miguel Silva Cuadra, y

Sobre concesión de pensión a doña Consuelo Palma vda. de Velasco;

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado con modificaciones el proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Adolfo Espinoza la Fuente.

Queda para tabla.

Con los siete últimos, comunica que ha

prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley sobre concesión de diversos beneficios a las personas que se indican:

Florisa Olate vda. de Gibbs;

Manuel Ahumada Navarro;

Ramón Sepúlveda Opazo;

Matilde Lorca Barceló;

Florentina Carrasco vda. de Villanueva;

Ramón Reyes Hidalgo, y

Manuel Rodríguez Pulgar.

Pasan a la Comisión de Solicitud Particulares.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando

Azócar, Guillermo

Barrueto, Darío

Bravo, Enrique

Contreras, Carlos

Cruchaga, Miguel

Cruz Coke, Eduardo

Domínguez, Eliodoro

Durán, Florencio

Errázuriz, Maximiano

Estay, Fidel

Guevara, Guillermo

Guzmán, Eleodoro Enrique

Jirón, Gustavo

Lira, Alejo

Martínez Martínez, Carlos Alberto

Martínez Montt, Julio

Maza, José

Opaso, Pedro

Pino del, Humberto

Prieto, Joaquín

Rodríguez, Héctor

Terres, Isauro

Videla, Hernán

Walker, Horacio

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros de Interior, de Hacienda y de Educación Pública

## ACTA APROBADA

## Orden del Día

Sesión 72.a, Especial, en 15 de Septiembre de 1944

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco

Asistieron los señores: Alvarez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Cruz Coke, Durán, Errázuriz, Estay, Guevara, Guzmán (don Eleodoro E.), Guzmán (don Leonardo), Jirón, Lira, Martínez (don Carlos Alberto), Martínez Montt, Maza, Opaso, Pino del Prieto, Torres y Walker; y los Ministros de Hacienda y de Agricultura.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la Sesión 69.a, Especial, en Jueves 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la Sesión 71.a, Especial, en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

#### Oficios

Cuatro de la II. Cámara de Diputados, en los que comunica que ha prestado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.o Sobre modificación del artículo 2.o de la ley 6,553, que autorizó al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Talca, el dominio de unos terrenos fiscales que se indican:

2.o Sobre autorización a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito; Pasan a la Comisión de Gobierno.

3.o Sobre aclaración de la ley 7,624, que concedió abono de servicios y jubilación a don Fernando Hille Bravo, y

4.o Sobre concesión de pensión a don Juan Contreras García.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

#### Presentación

Una de don Fausto Bahamondes Barrientos, en que agrega nuevos antecedentes a la solicitud que tiene presentada.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Continúa el debate que quedó pendiente en sesión de ayer acerca del proyecto de ley de la II. Cámara de Diputados sobre creación del Banco Agrícola de Chile en los términos propuestos por las Comisiones de Hacienda y Agricultura, unidas, en su informe respectivo.

El señor Presidente expresa que corresponde continuar ocupándose del número 7.o del artículo 4.o del proyecto propuesto por la Comisión.

Los señores Rivera, Azócar, Opaso, Walker y Concha proponen sustituir este número 7.o, por el siguiente:

“Efectuar por cuenta propia o de agricultores operaciones de compra, venta o permuta de ganados, abonos, envases, semillas, maquinarias y repuestos agrícolas”.

Cerrado el debate se aprueba por asentimiento unánime el número 7.o, en los términos propuestos en su indicación por los HH. Senadores anteriormente mencionados.

A indicación de los mismos señores Senadores se aprueba el número 8.o del artículo 4.o, suprimiendo las palabras “o industrias anexas” y reemplazando la coma por la letra “y” después de la palabra “agricultura”.

A indicación del señor Azócar se acuerda continuar discutiendo el proyecto por Títulos.

El señor Presidente pone en discusión el artículo 5.o y siguientes del Título I.

Usa de la palabra el señor Lira, quien formula indicación para agregar al artículo 6.o el siguiente inciso final:

“La Caja podrá, empero, conceder créditos para la construcción y mejoramiento de casas para inquilinos de los fundos de sus deudores”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el resto del Título I, con la indicación formulada por el señor Lira en el artículo 6.o

A continuación se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los títulos II, III, IV y V.

A indicación del señor Walker se reabre el debate acerca del artículo 16. Usan de la palabra los señores Azócar, Ministro de Agricultura, Walker y Lira.

El señor Walker propone suprimir el artículo 16.

Cerrado el debate, por asentimiento unánime, así se acuerda.

A insinuación del señor Lira se resuelve continuar en la discusión del proyecto, considerando artículo por artículo.

Considerado el artículo 29 se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 30, usan de la palabra los señores Del Pino, Torres, Lira y Ministro de Agricultura.

Los señores Del Pino y Torres formulan indicación para sustituir la segunda parte del inciso penúltimo, por la siguiente: "De estos últimos cinco serán representantes de las siguientes instituciones: uno, de la Sociedad Agrícola del Norte, uno, de la Sociedad Nacional de Agricultura, uno, de la Sociedad Agrícola del Sur, uno, de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco y uno, de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el Art. 30 con la indicación formulada por los señores Del Pino y Torres.

A continuación se dan sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y los transitorios hasta el 7.º inclusive.

Considerado el artículo 8.º transitorio, el señor Lira formula indicación para agregar, en el inciso primero, después de la palabra "derechos", la siguiente: "legales".

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados el artículo y la modificación.

Considerado finalmente los Arts. 9.º y 10 transitorio, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

### Proyecto de ley:

#### Título preliminar

**Artículo 1.º** La institución denominada Caja de Crédito Agrario es una persona jurídica autónoma, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2.º** La Caja tiene por objeto fomentar la producción agropecuaria del país, principalmente por medio del crédito.

**Artículo 3.º** La Caja tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y podrá establecer Oficinas en las ciudades de la República que estime necesario su Consejo Directivo, para el mejor cumplimiento de las finalidades de la institución.

#### Título I.

#### Operaciones de la Caja de Crédito Agrario

**Artículo 4.º** La Caja podrá realizar las siguientes operaciones:

1.º) Conceder préstamos que no excedan de diez años,

2.º) Emitir, previa autorización del Presidente de la República, con informe favorable de la Comisión de Crédito Público y por un máximo de cuarenta millones de pesos al año, letras de crédito o bonos con garantía de obligaciones hipotecarias, a plazos no superiores a diez años y en la forma y condiciones que determine el Reglamento.

Estos bonos tendrán la garantía del Estado y podrán ser adquiridos por el Banco Central de Chile en la forma establecida en el artículo 40 de la ley N.º 7.747;

3.º) Descantar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos que representen obligaciones de pago de operaciones que deriven de la agricultura, de la ganadería e industrias anexas, siempre que su plazo no sea superior a doce meses;

4.º) Emitir letras, libranzas, órdenes de pago y giros contra sus propias oficinas;

5.º) Establecer Almacenes Generales de Depósitos en conformidad a las leyes y reglamentos vigentes;

6.º) Recibir de depósito o bodegaje y en consignación, frutos, grancs y en general productos agrícolas;

7.º) Efectuar por cuenta propia o de agricultores, operaciones de compra, venta o permuta de ganados, abonos, envases, semillas, maquinarias y repuestos agrícolas;

8.º) Actuar como mandatario en la colocación, inversión o distribución de los dineros que le sean entregados por el Fisco o por cualquiera persona jurídica de carácter privado, fiscal o semifiscal, con fines de protección a la agricultura y ganadería.

**Artículo 5.º.** — La Caja podrá otorgar créditos solamente a los agricultores, a las Cooperativas Agrícolas, a las sociedades y asociaciones agrícolas.

**Artículo 6.º.** — Los préstamos que otorgue la Caja tendrán por objeto únicamente satisfacer las necesidades que demande el cultivo de los campos y el desarrollo de la agricultura e industrias anexas y fomentar e incrementar la producción agropecuaria nacional.

La Caja no podrá, por tanto, conceder

préstamos para la adquisición de bienes raíces, para la cancelación de saldos de precios de los mismos, de deudas hipotecarias ni para la cancelación de rentas de arrendamiento.

La Caja podrá, empero, conceder créditos para la construcción y mejoramiento de casas para inquilinos de los fundos de sus deudores.

**Artículo 7.o** — La Caja deberá controlar las inversiones de los créditos que otorgue, a fin de que éstos sean destinados a los objetos agrícolas que les dieron origen.

**Artículo 8.o** — El plazo, tipo de interés y amortización de los créditos que otorgue la Caja serán determinados por su Consejo Ejecutivo, el que los fijará atendiendo la naturaleza de su inversión.

El interés máximo de los préstamos en dinero será de cinco por ciento anual y de ocho por ciento, en caso de mora.

La Caja podrá prorrogar los plazos de los préstamos que haya concedido y rebajar o condonar los intereses penales, cuando circunstancias especiales así lo justifiquen.

**Artículo 9.o** — La Caja podrá conceder créditos en cuenta corriente en forma que los deudores retiren los dineros sólo a medida que lo requiera el objeto para el cual les fueron concedidos.

**Artículo 10.** — Los créditos que acuerde la Caja podrán constituirse por medio de instrumentos públicos o privados, pagará a la orden y letras de cambio.

Los instrumentos públicos o privados o los pagarés o letras de cambio, que den testimonio de los préstamos realizados por la Caja tendrán mérito ejecutivo por el solo hecho de haber sido autorizada la firma del o los deudores por un Notario Público o por un Oficial del Registro Civil, donde no exista Notario.

**Artículo 11.o** — La Caja gozará de privilegio para pagarse con preferencia a cualquiera otra obligación del monto de sus respectivas acreencias y costas, con todos los bienes y frutos provenientes de la inversión del dinero recibido en préstamos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al acreedor.

Lo anterior regirá aun cuando la inversión haya sido diferente a la expresada por el deudor al solicitar el préstamo.

Esta preferencia se hará también extensiva a los bienes que, con la autorización expresa del acreedor, haya adquirido el

deudor en substitución o reemplazo de los obtenidos primitivamente con el producto de un préstamo.

Todos estos bienes serán inembargables por terceros mientras esté vigente la deuda.

Estos bienes se considerarán constituidos en prenda agraria y les serán, por lo tanto, aplicables las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o, 10.o, 11.o, 13.o incisos primero y cuarto, 14.o al 19.o inclusivos, 21.o, 24.o, al 30.o inclusivos de la ley N.o 4,097, modificada por las leyes N.os 4,132, 4,163 y 5,015 sobre contrato de prenda agraria.

Les serán aplicables a estos bienes las disposiciones de los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 5,015, cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto N.o 104, de 24 de Mayo de 1932.

**Artículo 12.** — Sin necesidad de estimulación especial, la Caja podrá proceder al cobro ejecutivo total e inmediato de los créditos que haya concedido en los siguientes casos:

a) Mora o simple retardo en el pago de los intereses, del capital o de alguna de las cuotas de amortización establecidas, y

b) Si el deudor no invirtiere íntegramente los dineros o mercaderías recibidos en préstamo en el fin agrícola convenido y dentro del plazo que establezca.

**Artículo 13.** — Las personas que se obliguen al pago de un mismo préstamo, hecho por la Caja, serán solidariamente responsables de su cancelación.

**Artículo 14.** — La Caja podrá también:

1.o) Comprar, vender, edificar y conservar bienes raíces con la autorización de la Superintendencia de Bancos, que estén destinados al uso de la Caja o a cumplir las finalidades que esta ley le encomienda, teniendo, además, la facultad de arrendar la parte no ocupada por sus servicios;

2.o) Conservar, vender, edificar y refaccionar los bienes raíces que reciba en adjudicación, en pago de operaciones efectuadas dentro de su giro. Si estos bienes fueran enajenados deberán serlo en subasta pública;

3.o) Contratar los préstamos que estime necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones con garantía y sin ellas;

4.o) Celebrar y ejecutar los actos y contratos civiles o comerciales conducentes a la consecución de sus fines, pudiendo también, a este efecto, girar, aceptar y endosar letras de cambio;

5.o) Recibir depósitos del Fisco, de las instituciones semifiscales, de las instituciones bancarias, de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, de la Caja Nacional de Ahorros, Cajas o instituciones de previsión y de personas naturales o jurídicas, a un plazo mínimo de un año, debiendo abonar por ellos el interés que fije el Consejo Directivo de la institución. Estos depósitos tendrán la garantía del Estado y se computarán, para todos los efectos legales, como parte integrante del encaje exigido a las instituciones depositantes, y no regirán para éstas mismas instituciones las prohibiciones o limitaciones de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos o estatutos;

6.o) Contratar empréstitos internos o externos por una suma total equivalente a quinientos millones de pesos, con un interés no superior al cuatro por ciento anual.

Se autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía fiscal a los empréstitos que contrate la Caja en virtud de esta disposición.

El servicio de estos empréstitos será efectuado por la Caja de Amortización a cuyo efecto la Caja de Crédito Agrario pondrá a su disposición, semestralmente, las sumas que correspondan.

**Artículo 15.**—Las operaciones de la Caja quedan sujetas a la fiscalización e inspección de la Superintendencia de Bancos.

## Título II

### Disposiciones de excepción

**Artículo 16.**—La prenda agraria que se constituya a favor de la Caja, garantizará todas las obligaciones directas o indirectas, de cualquiera clase, que el dueño de la cosa dada en prenda adeudare o llegara adeudar a favor de la misma institución. Esta disposición se aplicará también al caso de garantía de prenda agraria, constituida para caucionar obligaciones de un tercero.

Los bienes adquiridos por un deudor de la Caja, con el consentimiento de ésta, en reemplazo o substitución de los dados en prenda agraria a favor de esa institución, quedarán afectos a prendas sin necesidad de otorgar nuevas escrituras ni de practicar inscripciones o anotaciones de ninguna naturaleza.

**Artículo 17.**—La hipoteca que se constituya a favor de la Caja garantizará todas las obligaciones, directas o indirectas, de

cualquiera clase, que el otorgante tenga o llegare a tener a favor de la misma institución, a menos que conste expresamente que la hipoteca se ha constituido solo en garantía de obligaciones determinadas o hasta concurrencia de un monto limitado.

**Artículo 18.**—Radicado el dominio de un inmueble hipotecado a favor de la Caja en persona distinta del constituyente de la hipoteca, sin que ésta haya sido cancelada, subsistirá la garantía respecto de todas las obligaciones directas o indirectas del primitivo deudor.

El nuevo dueño del inmueble podrá notificar a la Caja su intención de limitar el gravamen al monto de reducción de las obligaciones vigentes a la fecha de la notificación. Hecha ésta, la caución quedará circunscrita a dicho monto.

**Artículo 19.**—Las disposiciones anteriores se aplicarán al caso de toda hipoteca constituida en favor de la Caja para caucionar obligaciones de terceros.

**Artículo 20.**—En los juicios ejecutivos que inicie la Caja para el cobro de préstamos garantizados con hipoteca, regirá el procedimiento establecido en los artículos 16, 17, 19, 22, 23 y 24 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo texto refundido consta del decreto N.º 3.815, de 18 Diciembre de 1941.

## Título III

### Disposiciones generales

**Artículo 21.**—La Caja tendrá la exclusividad de la venta de los abonos y semillas en cuya producción intervengan directamente en forma conjunta o separada, el Estado, los organismos e instituciones fiscales o semifiscales, y por consiguiente será la única distribuidora en el país de tales productos.

**Artículo 22.**— Regirán para la Caja las disposiciones legales sobre prenda de valores mobiliarios en la misma forma que para los Bancos.

**Artículo 23.**—El Banco Central de Chile otorgará a la Caja préstamos directos, hasta por un máximo de doscientos millones de pesos.

La Caja podrá hacer uso en forma permanente de dicha autorización, contratando éstos préstamos en pagarés subscritos a la orden del Banco Central de Chile, al plazo de un año, con un interés de uno por ciento anual y sin garantía especial.

Para todas las operaciones que realice la

Caja con el Banco Central de Chile, no regirán las prohibiciones o limitaciones establecidas en la ley orgánica de dicho Banco.

**Artículo 24.**—En virtud de lo establecido en la letra f) del artículo 27 de ésta ley, la Caja, sin cargo alguno para ella, queda subrogada en todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, de toda naturaleza, que correspondan a la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo con los respectivos contratos, en los créditos que pasen al dominio de la Caja.

El pago de éstos créditos se hará, directamente, por los deudores en la Caja, y no será necesario llenar ninguno de los requisitos ni de las formalidades legales para la validez de ésta subrogación.

#### Título IV

##### Facultades de fiscalización

**Artículo 25.** — Para todos los efectos del artículo 7.º de la presente ley, la Caja podrá inspeccionar los campos, explotaciones y garantías de sus clientes, y éstos quedarán obligados a dar las facilidades necesarias.

**Artículo 26.**—Se presumirá que un deudor de la Caja no ha cumplido con cualesquiera de las obligaciones que le impone la presente ley o el contrato respectivo, si así lo declara, en informe escrito, algún inspector de la institución comisionado al efecto, previa aprobación de este informe por el Consejo Directivo.

#### Título V

##### Del capital

**Artículo 27.**—El capital de la Caja se formará:

a) Con dieciocho millones de pesos, suma equivalente al valor nominal de las cuatrocientas cincuenta mil acciones suscritas por el Fisco de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario y que pasa a formar parte del capital de la institución establecida por ésta ley;

b) Con ciento veintiocho millones doscientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco pesos veintisiete centavos, producto de los empréstitos a que se refiere el artículo 2.º del decreto ley N.º 221, de 16 de Julio de 1932.

c) Con trescientos setenta millones de pesos a que ascienden las obligaciones que adeuda la Caja al Banco Central de Chile

y de la cual se hace cargo el Estado en virtud de esta ley;

d) Con tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos, setenta y tres centavos, que se traspasarán de los actuales fondos de reserva acumulados por la Caja a su nuevo capital;

e) Con el dieciocho por ciento del producto de los impuestos que establecen los artículos 37 y 38 de la ley N.º 6,640, de 10 de enero de 1941, a partir desde el 1.º de enero de 1945.

El producto de este dieciocho por ciento se imputará, íntegramente, a la cuota que le corresponde percibir a la Corporación de Fomento a la Producción.

Estos recursos los depositará, directamente, la Tesorería General de la República en la Caja de Crédito Agrario, a medida que ingresen en áreas fiscales y sin necesidad de decreto supremo.

En la determinación del dieciocho por ciento no se aplicarán las disposiciones de la ley N.º 7,046, en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley número 6,640 al servicio de las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción ni a los préstamos ya acordados, y

f) Con el monto a que asciendan a la fecha de la publicación de esta ley los créditos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción directamente para la agricultura, comprendiéndose en éstos los concedidos a la Caja de Crédito Agrario y también los realizados por intermedio de esta institución.

#### Título VI

##### Utilidades

**Artículo 28.**—Las utilidades líquidas que resulten en los balances semestrales de la Caja, después de deducidos los gastos generales y de administración, efectuados los castigos y hechas las provisiones acordadas por el Consejo, se distribuirán en las siguiente forma:

a) Cincuenta por ciento para constituir un fondo de reserva;

b) Veinticinco por ciento para formar un fondo de eventualidades; y

c) Veinticinco por ciento para formar un fondo de provisiones.

#### Título VII

##### De la administración

**Artículo 29.**—La Caja será administrada

da por un Consejo, compuesto de once miembros y por un Vicepresidente Ejecutivo, que también formará parte del Consejo.

El Consejo estará asesorado por el Fiscal de la institución, quien asistirá a sus sesiones, pero sólo con derecho a voz.

Hará las veces de Secretario del Consejo, el Secretario General de la Caja.

El Vicepresidente Ejecutivo y los Consejeros serán designados directamente, por el Presidente de la República. De estos últimos, cinco serán representantes de las siguientes instituciones: uno de la Sociedad Agrícola del Norte; uno de la Sociedad Nacional de Agricultura; uno de Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, y uno de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno.

El Fiscal lo designará, también el Presidente de la República, a propuesta en terna del Consejo Directivo.

**Artículo 30.**—Cada Consejero durará tres años en el ejercicio de sus funciones, y el Vicepresidente Ejecutivo y el Fiscal serán designados por plazo indefinido.

**Artículo 31.**—El Consejo será presidido por el Ministro de Agricultura y en su defecto, por el Vicepresidente Ejecutivo, ambos con derecho a voz y a voto.

**Artículo 32.** — El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los que asistan.

En caso de empate, decidirá el que presida.

**Artículo 33.**—El Vicepresidente Ejecutivo será el representante legal de la institución y tendrá como tal la representación judicial con las facultades contempladas en el inciso primero del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.

Las facultades del inciso segundo del artículo 7.º del Código de Procedimiento Civil corresponderán al Consejo Directivo.

El Consejo podrá delegar sus funciones en Comités compuestos de tres Consejeros, en el Vicepresidente Ejecutivo y en otros funcionarios de la institución. El Vicepresidente Ejecutivo podrá hacerlo en otros funcionarios de la Caja.

El Vicepresidente Ejecutivo formará parte y presidirá por derecho propio cada uno de los Comités.

Los Comités u otros funcionarios delegatarios de las atribuciones del Consejo,

no podrán resolver negocios de una cuantía superior a doscientos mil pesos.

## Título VIII

### Impuestos

**Artículo 34.**—Los capitales, utilidades, rentas, comisiones, intereses, documentos, libros de contabilidad, y en general todas las operaciones de la Caja y sus bienes raíces o muebles, estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal.

La Caja litigará en papel simple y gozará del privilegio de pobreza en todas las actuaciones judiciales y administrativas en que intervenga.

**Artículo 35.**—Esta ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

### Artículos transitorios

**Artículo 1.º** - La Caja organizada por esta ley destinará a su fondo de reserva las siguientes cantidades:

a) Dos millones de pesos a que asciende el valor nominal de cincuenta mil acciones de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario suscritas por la Caja de Crédito Hipotecario y por particulares;

b) Tres millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos veintinueve centavos, que corresponden al monto de los intereses adeudados por la Sociedad Anónima de Crédito Agrario al Fisco por el servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 2.º inciso segundo del decreto-ley N.º 221, de 16 de Julio de 1932, en relación con la ley 5.601 y devengados desde el 1.º de Enero de 1942, hasta el 10 de Febrero de 1943, deuda que queda condonada;

c) Con el monto a que asciende a la fecha de la promulgación de esta ley el fondo de reserva y otras reservas varias de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, después de deducida la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos setenta y tres centavos, que se traspasan al capital de la nueva institución.

**Artículo 2.º** — Por exigirlo el interés nacional, se autoriza al Presidente de la República para que expropie las acciones de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario que no pertenezcan al Estado.

Esta expropiación se hará en la forma establecida en el Título XV del Código de Procedimiento Civil y la Caja organizada por esta ley, pagará a los interesados

los valores que correspondan con cargo al fondo de reserva a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.º** — La Caja, organizada en virtud de esta ley, tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario y, en consecuencia, será la continuación ininterrumpida de dicha Sociedad, sin perjuicio de las nuevas modalidades que contempla esta ley.

En virtud de esta transferencia, pasarán al dominio exclusivo de la nueva institución, todos los bienes raíces y muebles pertenecientes a la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, como asimismo sus valores moviliarios, créditos, derechos, acciones, garantías y privilegios de cualquier naturaleza.

La nueva persona jurídica Caja de Crédito Agrario, no estará obligada a practicar reinscripciones ni anotaciones de ninguna especie en los Registros Conservadores que corresponda o en otros registros especiales para los efectos de lo establecido en el inciso anterior.

Tampoco estará obligada a notificar especial o individualmente a los deudores o acreedores, y a las personas que tienen vigente cualquiera operación u obligaciones con la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario, de la transferencia establecida por esta ley, ni de la existencia de sus saldos, y en caso de juicio, no será necesario que acredite su carácter de sucesora de aquella institución.

**Artículo 4.º** — Autorízase al Presidente de la República, para emitir bonos de la deuda pública por la cantidad de trescientos setenta millones de pesos.

Estos bonos se destinarán a cancelar las diversas obligaciones que la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario adeuda al Banco Central de Chile, y serán recibidos por este Banco estimados en su valor nominal.

**Artículo 5.º** — Los bonos a que se refiere el artículo anterior devengarán un siete por ciento de interés anual, y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento también anual, y estarán exentos de toda contribución o impuesto fiscal; sin embargo, mientras estos bonos permanezcan en poder del Banco Central de Chile, devengarán sólo un dos por ciento de interés anual, y tendrán la tasa de amortización que corresponda a una emisión del

siete por ciento de interés con uno por ciento de amortización acumulativa.

El Banco Central de Chile no podrá enajenar estos bonos sin autorización del Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Crédito Público.

**Artículo 6.º** — El servicio de los bonos a que se refieren los dos artículos anteriores, será de cargo del Estado, y se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Las participaciones que correspondan al Fisco en las utilidades del Banco Central de Chile, de acuerdo con los números 8.º, 4.º y 5.º del artículo 99 de la ley orgánica que rige ese Banco, se destinarán al servicio de los bonos de que trata el artículo 4.º de los transitorios de esta ley, para cuyo efecto serán percibidas directamente por la Caja Autónoma de Amortización.

Si el monto de estas participaciones resultare insuficiente para atender al servicio de estos bonos, la Caja Autónoma de Amortización completará ese servicio con sus fondos propios.

**Artículo 7.º** — No regirán respecto de la Caja de Crédito Agrario las disposiciones de la ley N.º 7,200.

En lo referente a las relaciones entre esta institución y sus empleados, quedarán éstos afectos a las disposiciones del Título Preliminar y de los Títulos I, II, III, IV, V y VII, con exclusión del artículo 54, 8.º y 9.º del decreto con fuerza de ley N.º 235,683, de 14 de Octubre de 1942.

**Artículo 8.º** — Los empleados de la Sociedad Anónima Caja de Crédito Agrario mantendrán sus cargos y conservarán sus derechos legales en la nueva institución, continuando afectos a su Departamento de Previsión, creado por ley N.º 6,006.

El personal no técnico de este Departamento de Previsión formará parte del personal de la Caja de Crédito Agrario.

**Artículo 9.º** — Se derogan:

a) La ley N.º 4,806, de 27 de Enero de 1930, modificada por el artículo 1.º de la ley N.º 6,006, de 29 de Enero de 1937;

b) La ley N.º 6,290, de 30 de Septiembre de 1938, con excepción de su artículo 7.º;

c) La ley N.º 7,413, de 17 de Enero de 1943;

d) La ley N.º 6,021, de 8 de Febrero de 1937, y todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente ley.

**Artículo 10.** — Se suprime:

a) En el artículo 1.º, inciso primero de la ley N.º 5,185, modificada por el artículo



lo 1.º de la ley N.º 6,824, las palabras: "a la Caja de Crédito Agrario";

b) En el artículo 1.º, inciso tercero de la ley N.º 5,185, modificada por la ley N.º 6,824, las palabras "a la Caja de Crédito Agrario... \$ 250.000";

c) En el artículo 3.º de la ley 5,185, las palabras "a la Caja de Crédito Agrario";

d) El inciso primero del artículo 4.º de la ley N.º 5,185; y

e) En el artículo 11 de la ley N.º 5,185, las palabras "de Crédito Agrario".

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

##### Se dió Cuenta

De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 14 de Septiembre de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que concede una pensión de jubilación al ex Comisario de Policía de Rancagua, don Miguel Silva Cuadra.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 547, de 6 de Septiembre de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 14 de Septiembre de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado, el proyecto de ley que concede una pensión de gracia de dos mil pesos (\$ 2.000) mensuales, a doña Consuelo Palma viuda de Velasco.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 402, de 10 de Agosto de 1944.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 14 de Septiembre de 1944.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que concede una pensión de gracia de doce mil pesos (\$ 12.000) anuales, a don Adolfo Espinosa Lafuente, con la sólo modificación de haber suprimido la frase que dice: "ex perito calígrafo de los Tribunales de Justicia".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 680, de 14 de Septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

##### Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, a trescientos pesos mensuales (\$ 300) la pensión de que disfruta doña Florisa Olate viuda de Gibbs.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 15 de Septiembre de 1944.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

##### Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase, por gracia, la pensión de jubilación de que actualmente disfruta don Manuel J. Ahumada Navarro, ex Jefe del Departamento del Personal de la Dirección General de Correos, a la suma de treinta mil pesos anuales.

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 14 de Septiembre de 1944.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Ramón A. Sepúlveda Opazo, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º** — Concédese, por gracia, una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500), a la señorita Matilde Lorca Barceló.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, una pensión de mil pesos (\$ 1.000) mensuales a doña Florentina Carrasco viuda de Villanueva.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Juan Ramón Reyes Hidalgo, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales.

El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 13 de Septiembre de 1944.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Concédese, por gracia, a don Manuel Rodríguez Pulgar, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto de Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **S. Santandreu Herrera.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

**DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 16 horas 16 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 72.a, en 15 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 73.a, en 15 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

**INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS A LOS OBREROS**

El señor Urrejola (Presidente).—Corres-

ponde al H. Senado continuar ocupándose del proyecto sobre indemnización por años de servicios a los obreros.

Está inscrito en primer lugar el H. señor Lira Infante. Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, el H. Senado no ha tenido tiempo seguramente de imponerse de los dos informes evacuados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social sobre este proyecto, ya que estos informes fueron acordados en la sesión del lunes y todos sabemos que han sido tantas las sesiones que hemos celebrado, que casi podría decirse que hemos estado viviendo en este recinto. De manera que no ha habido tiempo ni siquiera para leer esos informes.

Por eso, señor Presidente, en las observaciones que voy a formular desearía desarrollar los fundamentos del informe de minoría, que lleva mi firma.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social evacuó dos informes sobre esta materia: uno de mayoría con las firmas de los Honorables Senadores señores Torres, Martínez (don Carlos Alberto) y Guevara, y otro de minoría con las firmas del H. señor Rivera y del Senador que habla.

En el informe de minoría nosotros pedimos el rechazo de este proyecto y en el de mayoría se recomienda su aprobación.

En el informe de minoría que, como he dicho, tuvimos muy poco tiempo para redactar, establecimos solamente en general los fundamentos a que hemos llegado después de un detenido estudio del proyecto, los que nos llevan a pedir, al H. señor Rivera y al Senador que habla, el rechazo de este proyecto. Pero como se trata, precisamente, de un proyecto de gran importancia — el que aparentemente favorece a la clase obrera, porque, a mi juicio, la perjudica — mis observaciones serán un poco extensas. Espero que no ocuparán más que la Primera Hora y si me tomara más tiempo el formularlas confío en que mis honorables colegas sabrán excusarme, en atención a que no es mi costumbre extenderme demasiado en los debates parlamentarios.

Pero se trata, como decía anteriormente, de un proyecto que aparentemente favorece a la clase obrera. Siempre, como todos mis correligionarios en el H. Senado, me he ocupado de preferencia de todo proyecto que favorezca la situación de los obreros.

Quiero ser muy explícito y muy completo

en mis afirmaciones y en mis argumentaciones, para demostrar, ante los propios obreros y ante el país, que me sobran razones para oponerme al despacho de este proyecto, que nació de un Mensaje del Ejecutivo, en mayo de 1941, Mensaje que lleva la firma del ex Presidente señor Aguirre Cerda. La H. Cámara de Diputados lo tuvo en su mesa de trabajo durante dos años. En mayo de este año llegó a conocimiento del H. Senado e inmediatamente la Comisión de Trabajo y Previsión Social dedicó todos sus esfuerzos al estudio de este proyecto, consultando, como es ya costumbre, a todas las partes interesadas en la dictación de esta ley: representantes de la industria, del comercio; al jefe del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad y Previsión Social y a distintas instituciones obreras, especialmente a la Confederación de Trabajadores de Chile, representada por don Bernardo Ibáñez. Todos los personeros de estas distintas entidades estuvieron contestes en que este proyecto no llena sus finalidades. Un representante de la industria molinera aceptaba el proyecto, pero proponiendo un financiamiento distinto para ese gremio, comprendiendo que el financiamiento general de la ley, o sea la forma que se consulta para hacer efectivo el pago de la indemnización por años de servicio, no es aceptable.

Para la mayor claridad de mi exposición, conviene precisar en qué consiste este proyecto. Consta de dos partes. La primera se refiere a aumentar el plazo de desahucio de los obreros de 6 a 15 días. Y respecto a este punto, el Mensaje, que he leído atentamente, no trae ningún fundamento. La discusión se ha concretado a la parte que consulta una indemnización por años de servicios a los obreros, indemnización que corresponde a un mes de salario por cada año servido. Siguiendo cierta práctica que se estableció respecto de los empleados particulares, en la H. Cámara de Diputados se llegó a consultar, contrariamente a lo que había propuesto el Gobierno, una imposición de parte de los patrones de un ocho y medio por ciento sobre los salarios, comprendiendo éstos todas las garantías que otorgan los patrones en favor del obrero.

Pudo haberse limitado la H. Cámara de Diputados a consultar sólo el 8,33%, que es la cifra que corresponde exactamente a un mes por cada año de servicio. Sin embargo, tratando de acercarse a redondear la cifra, consultó — como si fuera cosa de poca im-

portancia — el 8½% en lugar del 8,33 o/o.

Ese es el fondo del proyecto.

¿Qué se propicia con este proyecto? Conceder al obrero una previsión social que lo cubra de los riesgos a que está expuesto.

Se dice — como fundamento de este proyecto — que el empleado particular tiene esta previsión y que no es justo que no la tenga el obrero.

En cuanto a su finalidad, este proyecto, es, a mi juicio, aceptable; más aún, es recomendable. Yo sostengo, de acuerdo con mis doctrinas cristianas sobre el particular, que a los obreros hay que proveerlos de una previsión que los coloque en situación de poder afrontar los riesgos a que están expuestos: desde luego, la cesantía; en segundo lugar, la enfermedad; en tercero, la vejez, y después — para la familia — la muerte.

Este proyecto, ¿llena esta finalidad? En absoluto.

No llena la finalidad de cubrir al obrero respecto al riesgo de cesantía, porque — al contrario — lo invita a quedar cesante. En virtud de las disposiciones de este proyecto, el obrero va a estar acumulando, no con su esfuerzo, sino con el del patrón, cierta cantidad que va a aumentar a medida que aumenten los meses o años de servicio. Entonces se va a encontrar frente a una situación bastante tentadora. Los obreros, especialmente en Chile, no tienen hábito de ahorro; gastan más de lo que ganan cada día o cada semana, y no sólo gastan sino malgastan su dinero. No lo digo como ataque a la clase obrera, que es acreedora a nuestras simpatías, sino como una triste realidad. Lo ha dicho el H. señor Lafertte en más de una de sus intervenciones en este mismo período. El alcoholismo se ha desarrollado en la clase obrera en forma lamentable, y muy perjudicial para ella, y este vicio ha ido en aumento a medida que se han ido aumentando los salarios: de manera que no hay que ser adivino ni profeta para pensar que si el obrero se encuentra después de algunos años de servicio con un capital de algunos miles de pesos, dados los altos salarios que percibe y las regalías de que disfruta, hará uso del derecho que le otorgaría este proyecto de ley, y entonces se va a sentir tentado a abandonar su trabajo, con lo cual quedará cesante.

Esto es especialmente grave en Chile, donde actualmente y durante estos últimos años se ha notado, como factor muy digno

de ser lamentado, una innegable falta de espíritu de trabajo de parte de los obreros. No tienen ningún interés por trabajar; no quiero decir que esto ocurra en la totalidad de la clase obrera, pero esta falta de espíritu de trabajo la ve a diario quien necesita un carpintero, gáster o electricista. Hay que rogarlos, a pesar de que se pagan por esos servicios salarios de 50 y 70 pesos diarios. Esta es queja general de los particulares, de los empresarios, de los industriales.

Pues bien, el proyecto en discusión tiende a fomentar este vicio, este factor realmente demoleedor para un país pobre como Chile, que necesita para salvar su situación, para mejorar su standard de vida, del trabajo de todos sus hijos. El proyecto va a fomentar este vicio, este defecto, esta característica de falta de espíritu de trabajo, que se ha venido acentuando.

Como manifesté hace un momento, si el obrero se va a encontrar con imposiciones que suman algunos miles de pesos, se sentirá tentado, por esa propia circunstancia, a abandonar su trabajo, con la consecuencia que acabo de apuntar de estimular su falta de espíritu de trabajo.

Otra circunstancia, y más grave, es que por esta medida se va a substraer a la industria a obreros que ya tenían cierta experiencia en determinados oficios. Para una empresa industrial, para una fábrica, es muy importante tener obreros que se hayan especializado en determinadas funciones; pero los obreros se van a sentir tentados a dejar el trabajo y se va a perder ese elemento que es de gran importancia para el progreso de la industria. La especialización es conveniente también para los propios obreros, porque el obrero que va mejorando su rendimiento va mejorando, por la misma razón, los salarios que percibe.

No estoy hablando sólo de lo que podría ocurrir; hablo de lo que ha ocurrido.

Una de las personas que fué oída en la Comisión fué don Jorge Alessandri Rodríguez, Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio, y al mismo tiempo, Presidente de la fábrica de Papeles y Cartones de Puente Alto. El señor Alessandri combatió este proyecto por razones muy poderosas, entre otras, la de que significa un incentivo, una invitación al obrero para quedar cesante.

A este respecto, citaba el caso que se pre-

sentó en la fábrica de la que es Presidente. A raíz de la guerra se produjo cierta paralización en muchas industrias chilenas, cosa muy natural, ya que se restringió la importación de materias primas; y esta fábrica, que necesita celulosa para trabajar, tuvo que reducir sus labores y, por consiguiente, su personal. El señor Alessandri, obrando con ese espíritu de justicia que lo caracteriza, invitó a algunos empleados y obreros a que buscaran ocupación en otra parte porque la fábrica no los podía mantener, por lo que se les indemnizaría a fin de que no quedaran sin recursos. Pero se encontró con la novedad de que al querer desprenderse de diez obreros, había cincuenta que se ofrecían a quedar cesantes, y cuando necesitó desprenderse de cincuenta, fueron cien los que prefirieron recibir la indemnización que les ofrecía la empresa a seguir trabajando. El trabajo de la empresa se redujo a elegir a los obreros y empleados que deseaban abandonar su empleo a cambio de la pequeña cantidad de dinero que habrían de recibir.

Con los hechos que acabo de exponer, se demuestra a las claras, que el proyecto en esta parte es absolutamente inaceptable, que no llena sus finalidades y es contraproducente.

El informe de mayoría, en el cual se recomienda la aprobación de este proyecto, es prematuro; lo digo con el debido respeto que me merecen los señores miembros de la Comisión, especialmente su Presidente. Es prematuro porque la Comisión no terminó su trabajo. Oyó a las partes interesadas en largas y fatigosas sesiones, en sesiones extraordinarias, porque la Comisión no quiso perturbar su labor ordinaria para dar tiempo al estudio de este proyecto, sino que durante meses le dedicó sesiones especiales los días lunes. Cuando ya había terminado la primera etapa de ese trabajo, cual era oír a los interesados—el representante de la Confederación de la Producción y del Comercio, señor Alessandri; el representante de la Sociedad Nacional de Agricultura, don Jorge Rodríguez; el representante de la Sociedad de Minería, don Federico Villaseca; el que era hasta hace poco representante de la CTCH, y ahora es presidente del Partido Socialista, don Bernardo Ibáñez; y representantes de la industria molinera—y la Comisión comenzaba a estudiar el proyecto, llegó, como lo ha

recordado en varias oportunidades el H. señor Torres, Presidente de la Comisión, una invitación del Gobierno, hecha por dos Ministros de Estado, para que la Comisión suspendiera sus tareas y para que el H. Senado propusiera a la H. Cámara de Diputados la designación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudiara este proyecto, conjuntamente con muchos otros.

No voy a leer, porque no quiero alargar demasiado la explicación que estoy dando, el memorándum que dejó esa Comisión de Ministros de Estado, con fecha 24 de Julio de este año, pero es importante que dé a conocer su parte más sustanciosa.

Decía el Gobierno que no era posible gravar más de lo que ya lo está a la producción, no sólo con este proyecto que significaría más de seiscientos millones de pesos de mayor costo de la producción, sino también con muchos otros que ya están en estudio, o han sido despachados por la H. Cámara de Diputados, y que el memorándum en referencia enumera en la siguiente forma:

"1) Mensaje del Ejecutivo, año 1936, proponiendo la modificación de diversos artículos de nuestro Código Social en orden a mejorar la base de indemnización por accidentes del trabajo".

No indica ninguna cantidad respecto del costo de este proyecto.

"2) Mensaje del Ejecutivo, de Julio de 1939, proponiendo el establecimiento de la asignación familiar para los asalariados. El despacho de este proyecto importaría, anualmente, aproximadamente alrededor de \$ 250.000.000

3) Mensaje del Ejecutivo, de 23 de Mayo de 1941, proponiendo la modificación del Art. 10 del Código del Trabajo, que amplía el período de desahucio o aviso de terminación de contrato y establece una indem-

nización por años de servicios. El despacho de este proyecto importaría, anualmente, aproximadamente alrededor de . . . . . \$ 400.000.000

4) Mensaje del Ejecutivo, del 16 de Junio de 1941, que modifica la Ley 4.054, sobre Seguro Obligatorio y la 4.055, sobre Accidentes del Trabajo y que propone a la previsión integral y procura cobertura simultánea de los diversos riesgos sociales. Este proyecto incluye propiamente el mencionado en el N.º 1, y su despacho importaría, anualmente, alrededor de . . . \$ 200.000.000

5) Mensaje del Ejecutivo, del 17 de Septiembre de 1941, que establece el salario vital para los asalariados del país.

El monto de este proyecto no está calculado.

6) Moción de iniciativa parlamentaria, tendiente a establecer el pago de días feriados para los obreros que hayan trabajado 15 días consecutivos, y presentado por diversos Diputados Socialistas, Falangistas y Radicales. El despacho de este proyecto puede apreciarse en un minimum anual de . . . . . \$ 250.000.000

Todas estas cantidades suman . . . . . \$ 1.100.000.000

Como puede apreciarse, el conjunto de estas trascendentes iniciativas llevaría a los beneficiados una satisfacción equivalente no inferior a \$ 1.100.000.000; pero, por otro lado, es indudable que se determinaría una repercusión de trascendencia similar en la economía nacional, conforme es el reflejo y encadenamiento de los fenómenos económicos.

Mientras se estudian estas cuestiones hay críticas porque se propulsa esta clase

de iniciativas y hay representaciones por que se retardan las realizaciones que involucra. En suma, intranquilidad de los factores de la producción, que periódicamente se acentúa según sea el estado de tramitación de los proyectos".

Este fué el antecedente que sirvió de base al Ejecutivo para pedir el nombramiento de una Comisión Mixta que organizará y coordinará todos los proyectos de esta misma índole que estaban en marcha y en estudio en las dos Cámaras. El H. Senado seguramente habría acogido esta indicación, porque tenía fundamentos muy atendibles. No lo hizo porque dentro del sistema de legislar que consulta la Constitución Política, este procedimiento de nombramiento de una Comisión Mixta no procedía. Procede sólo cuando habiéndose terminado todos los trámites, no se ha producido la debida armonía y concordancia entre las voluntades de una y otra Cámara. Entonces se procede entre ambas a nombrar una Comisión Mixta que trate de concordar y armonizar las opiniones que se hayan vertido.

Pero éste no era el caso.

Esas son las razones por qué el H. Senado no pudo acoger la petición.

Pero, a su vez, el H. Senado, a indicación del propio Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, H. señor Torres, invitó al Gobierno a nombrar una Comisión de técnicos que estudiara esta materia.

El H. señor Torres, con la claridad de inteligencia que le conocemos, comprendió que no se podía marchar sino mediante un informe de técnicos, porque no se podía estar gravando a la economía nacional sin saber si ello iba a perjudicar a la clase obrera a la cual se pretendía favorecer.

El señor Cruz Coke. — Quisiera preguntarle al señor Ministro cuáles son las razones que tuvo presente el Gobierno para no nombrar la Comisión de técnicos que fué sugerida por el H. Senado para obviar las muchas interferencias que pudieran resultar entre el proyecto en discusión y el que reforma la ley de la Caja de Seguro Obligatorio.

Tanto la Comisión de Trabajo como los organismos dependientes del Ministerio de Salubridad, que han estudiado este asunto, reconocen que existe una verdadera incompatibilidad entre la reforma de la ley de la Caja de Seguro Obligatorio y este pro-

yecto de ley: de manera que se presentaba como muy urgente el que el Gobierno estudiara un proyecto que coordinara estas dos iniciativas.

El señor Ministro de Hacienda sabe muy bien — no ignoramos que mantiene una línea muy exacta en este sentido — que la actual ley de la Caja de Seguro Obligatorio necesita ser reformada, pero en un plano totalmente diferente de ese en el que está actualmente.

Si dejamos a cada una de estas leyes correr por su cuenta, evidentemente que se va a perturbar mucho la economía del país.

Habría sido muy oportuno que esta Comisión se hubiera reunido.

Me permitiría preguntar al señor Ministro de Hacienda qué estudios se han hecho.

El señor Matte (Ministro de Hacienda). — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto se trajo al seno de la Comisión del H. Senado y se propuso el nombramiento de diferentes comisiones que estudiaran en conjunto el problema. Desgraciadamente, se presentaron dificultades que al final resultaron insubsanables.

Después quedó, en realidad, el señor Ministro del Trabajo de estudiar otras soluciones que son las a que se ha referido el H. Senador.

Sobre eso lo único que puedo decir es que transmitiré, con el mayor gusto, la petición del H. Senador, para poder informarlo después.

El señor Cruz Coke. — En realidad, hay aquí un asunto central, y es el siguiente: ¿qué proporción de la energía económica nacional — porque la energía económica nacional no es elástica, no depende de la voluntad del Parlamento aumentarla o disminuirla; es siempre la misma —, qué porcentaje de esta energía económica puede el país entregar para seguridad social, sin perturbar la marcha normal de nuestra economía?

Este es un asunto tan importante cuando se está discutiendo un problema de seguridad social, que no tratarlo previamente es hacer seguridad social sobre arena; es ponerse en situación de no cumplir nada y dictar leyes que quedarán en el papel, ya que no se traducirán en beneficio para nadie.

Es por eso por lo que yo creo que las comisiones técnicas deberían, como cosa previa para dictar esas leyes, ver cuál es el porcentaje de energía económica que se puede distraer. He conocido casos de países en los cuales la distracción de energía

económica ha sido tan grande que se ha perturbado la economía normal.

Me explico: la cantidad de dinero que puede distraerse en seguridad social no debe perturbar la capacidad productora de energía. de la cual, precisamente, debe sacarse esa cantidad de dinero. De otra manera se quiebra en su punto neurálgico el resorte de la economía chilena.

Este es un punto previo necesario de establecer y quiero salvar mi responsabilidad respecto de las consecuencias que pueden tener todas las leyes y reformas de seguridad social que no se hayan establecido sobre ese fundamento.

El señor Lira Infante. — Celebro mucho que el H. señor Cruz-Coke, con esa elocuencia que lo caracteriza, haya anticipado uno de los argumentos que yo deseaba dar más adelante y sobre el cual voy a insistir.

Estaba refiriendo la historia de este proyecto en el seno de la H. Comisión y en la Sala. Decía que el H. Senado rechazó la invitación que hizo el Ejecutivo para que se nombrara una Comisión Mixta de Diputados y Senadores con el objeto de estudiar este proyecto, y que, a su vez, el Ejecutivo declinó y rechazó la invitación que le hizo el H. Senado para que nombrara una comisión técnica. Pero las dos opiniones concuerdan en un punto: en que el proyecto no estaba aún maduro; en que la H. Comisión no estaba en condiciones de evacuar su informe mientras no se nombrara una comisión de técnicos que estudiara este proyecto con todos los antecedentes del caso.

No me atrevo a asegurar la efectividad de lo que voy a afirmar, pero las apariencias la dan a entender. Con razón se podría creer que tanto en el Gobierno como en la mayoría de los miembros de la H. Comisión existe el temor de enfrentarse con el rechazo del proyecto; parece que se le quiere "sacar el cuerpo" — si se me permite la expresión — a la reprobación del proyecto. Yo quiero enfrentarme, precisamente, con esa realidad, con esa verdad que para mí es indudable.

Este proyecto no favorece en absoluto a la clase obrera. Por lo contrario, mediante él se la perjudica enormemente, y con ello se perjudica al país.

Es, por consiguiente, a mi juicio, absolutamente inaceptable. Me baso para afirmarlo, en primer lugar, en el hecho de que

no llena la finalidad social que, según se dice, se pretende con él satisfacer. Esta no es solamente una opinión mía, que para algunos H. Senadores no tendría mayor importancia, sino también la opinión de la autoridad indiscutiblemente más respetable en Chile en lo que se refiere a previsión social, esto es la del doctor Julio Bustos, Jefe del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad. Invitado por la H. Comisión, como se acostumbra siempre que se trata de esta clase de cuestiones, que son de su incumbencia, este profesional jefe de tan importante oficina, entregó a la H. Comisión un memorial que tengo en mi poder. No daré lectura a su texto íntegro, porque no quiero extender demasiado mis observaciones leyendo este documento, que debería, a mi juicio, conocer en su integridad todo H. Senador.

El señor Bustos trata aquí la cuestión a la que se refería hace un momento el H. señor Cruz Coke en forma muy completa y convincente. Dice el memorial a que me voy refiriendo:

“Antes de formular el planteamiento del problema y opinar sobre su solución, debo dejar establecido que mis mayores esfuerzos como Director de la Previsión Social del país, los he concretado a estudiar el sistema que proporcione a los trabajadores las mayores seguridades y garantías para proteger su salud y para proveer a los medios económicos de su subsistencia. Fruto de esos esfuerzos es el plan de reformas de las leyes 4.054 y 4.055 que tiene en su Mesa la H. Cámara de Diputados.

Al dar mi opinión contraria a este procedimiento de indemnización, quiero dejar constancia de que este aspecto negativo es superado con creces positivas por mis estudios y proyectos para dar a los obreros y al país un sistema científico con proyecciones sanitarias, económicas, sociales y morales de verdadero mejoramiento.

El planteamiento del problema es de una gran simplicidad y de absoluto realismo: el hombre por su condición biológica está expuesto a una serie de riesgos naturales y del trabajo que tienen un efecto económico común para todos, a saber: la pérdida del salario. Y, además, riesgos, como enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez, muerte, desocupación.

En la vida del trabajo hay dos hechos sobresalientes: 1.º) la pérdida de la salud que se traduce en la incapacidad de tra-

bajo y aún en la muerte del individuo; y 2.º) la pérdida del salario”.

La solución del problema la estudia el Dr. Bustos en sus dos aspectos: 1.º) en el aspecto sanitario, en el cual indica como medios para atender a este fin, “la acción preventiva y curativa, como lo señala la Ley de Medicina Preventiva, de que es autor el H. señor Cruz Coke, indemnizaciones y cuarentenas, bienestar materno infantil, higiene industrial, visitas sociales, educación física, educación sanitaria, nutrición adecuada, exámenes médicos periódicos, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, aislamiento del foco de contagio y reeducación”.

2.º) En el orden económico, que es lo que nos interesa, frente a este proyecto, consulta la “seguridad de medios económicos de subsistencia, indemnización del daño económico: subsidio de enfermedad, pensión de invalidez, pensión de vejez, montepío de huérfanos, montepío de viudas, organización de trabajos”.

Ahora bien, señor Presidente, para atender esta finalidad, sobre todo en el orden económico, ha ideado la ciencia de la previsión, que realmente es una ciencia y muy complicada, dos sistemas: el sistema del ahorro individual y el sistema del seguro social. El sistema del ahorro individual está totalmente descalificado por la ciencia de la previsión, porque no responde a nada, sino que exclusivamente va aumentando cierta suma de dinero de la cual el empleado o el obrero pueden hacer uso en un momento dado, gastándola —mejor dicho, malgastándola—, y se quedan sin nada. En cambio, el seguro social atiende, hasta donde es posible, según los recursos acumulados, todos estos riesgos a que alude el informe del doctor Bustos.

El proyecto que estamos tratando se mantiene dentro de ese sistema del ahorro individual, totalmente anticuado y descalificado por la ciencia de la previsión. La previsión social moderna no quiere nada con este sistema del ahorro individual, que se aparta completamente de los principios científicos. La propia Conferencia del Trabajo de Filadelfia, celebrada hace pocos meses, insistió en la necesidad de apartarse totalmente de este sistema inadecuado, inoperante y contraproducente, y recomendó, en todas sus conclusiones, el seguro social.

Seguramente, todos mis H. colegas tienen, como yo, el último número de “Esta-



dística Chilena", en el que viene un estudio sumamente interesante relacionado con todas las medidas que se aconseja ir tomando para solucionar los problemas de la postguerra. Me refiero al artículo "El Programa de Postguerra en los Estados Unidos".

Quiero interrumpir este análisis del proyecto para decir que tal vez no hay cómo agradecer a la Dirección General de Estadística, que nos está proporcionando datos tan interesantes como los que vienen en el último número de su revista— por lo demás, es su deber—.

—**Risas.**

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — Parece que los funcionarios radicales no tienen muchos adeptos entre los Senadores radicales, ya que éstos no les hacen mucho caso ni al doctor Bustos ni al Director General de Estadística.

El señor **Azócar.**—Quien no les hace caso es Su Señoría.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Están muy apegados a la tradición; no mejoran ni avanzan.

El señor **Jirón.**—Les hacen caso en algunas cosas, no en todas.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¡Cuando les conviene...!

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — Naturalmente, yo recibo las razones de esos funcionarios con beneficio de inventario; no así Sus Señorías.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No las aceptamos cuando no están de acuerdo con nuestras ideas; pero si son buenas las aceptamos, porque no somos reaccionarios.

El señor **Jirón.** —El doctor Bustos ha estudiado una reforma a la ley 4.054.

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — No la conozco.

El señor **Jirón.**—Cuando el asunto se estudie en el Senado, vamos a recordar este apego de Sus Señorías a las doctrinas del doctor Bustos y veremos si Sus Señorías aceptan las razones de este técnico.

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — Por lo menos, esa reforma será mucho más científica que el proyecto que estamos discutiendo, absurdo, como está demostrando muy bien el H. señor Lira Infante.

¡Es un simple volador de luces de carácter electorero, nada más!

El señor **Azócar.**— La ciencia está muy distante del Parlamento.

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — ¡Muy de acuerdo!

El señor **Lira Infante.** — Es más probable que sea el Parlamento el que está distante de la ciencia.

Voy a seguir demostrando, señor Presidente, que estuvo ciega la H. Cámara de Diputados al dar paso a un proyecto absolutamente desconectado de la ciencia de la previsión. Lo estuvo también la Comisión de Trabajo y Previsión Social; y lo estará el Senado si así lo hiciera.

Dice, señor Presidente, la declaración de la Primera Conferencia Interamericana de Seguridad Social, respecto al Seguro Social:

"El seguro social, como expresión de la seguridad social, está llamado a:

a) Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencias;

b) Restablecer, lo más rápida y completamente posible, la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente;

c) Procurar los medios de existencia necesarios en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como consecuencia de enfermedad o accidente, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia".

Precisamente, lo que había estado manifestando hace un momento y lo que recomiendo la última Conferencia Internacional del Trabajo respecto al seguro social, en perfecta concordancia con lo que aconseja el doctor Bustos en este boletín que tengo a la mano. El asistió a esa Conferencia Internacional del Trabajo, y hablando de este proyecto en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, expresó algo que creo que estoy obligado a repetir, porque él lo dijo para que fuera conocido por los que estamos obligados a resolver este punto. Dijo, más o menos: "Si el Congreso Nacional aprobara este proyecto de ley y se me invitara después a ir a una nueva Conferencia del Trabajo, yo declinaría la invitación, porque sentiría verdadera vergüenza de representar en el extranjero, en una Conferencia del Trabajo, a un país que se mantuviera en tan absoluta discordancia con las normas que establece y recomienda la ciencia en materia de previsión social".

El señor **Azócar.** — ¡Quién dijo eso?

El señor **Lira Infante.**— El doctor Bustos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). —

El doctor Bustos cree poseer la ciencia completa de la previsión...

El señor **Lira Infante**.—El Dr. Bustos no inspiró los acuerdos de esa Conferencia; sencillamente, concurrió a ella, y se sintió muy satisfecho de ver que esa Conferencia Internacional, en la que estaban representados los países más avanzados del mundo, sobre todo en materia de sociología, confirmaba plenamente la tesis que él ha venido sosteniendo desde hace muchos años.

El doctor Bustos recordaba que a él lo habían "quemado" en la plaza pública de Santiago. Y no lo decía haciendo una figura: un gremio — creo que el de empleados particulares —, en el afán de combatir todo lo que no fuera de su propia iniciativa, cuando supo que el doctor Bustos propiciaba un seguro social que cubriera todos los riesgos de empleados y obreros, conforme a la técnica que debe dominar en esta materia, realizó manifestaciones y mítines contra el doctor Bustos y, como para concretar, se puede decir, la odiosidad que había nacido en el espíritu de ese gremio contra este doctor que quería cambiar por completo el régimen de previsión existente, hizo la pantomima de quemar su figura en la plaza pública.

El doctor Bustos ha tenido la suficiente entereza moral para enfrentarse con estos adversarios...

El señor **Azócar**. — También hicieron quemar al candidato a Senador señor Alessandri, y el señor Alessandri triunfó.

El señor **Guzmán**. — ¿No será un poco de autorreclamo?

El señor **Lira Infante**. — No lo necesita; y, de necesitarlo, no creo que lo hiciera diciendo que lo han "quemado", porque es muy poco elegante: habría buscado otro giro y no el de decir que lo habían quemado en la plaza pública.

No siempre hay suficiente comprensión de los problemas ni suficiente justicia para apreciar la labor de los que quieren orientar estas cuestiones dentro de lo que la ciencia aconseja. Esta es la explicación que puede darse a movimientos de esta naturaleza, que no prestigian a ningún país ni a ninguna democracia.

El señor **Azócar**.—Tiene toda la razón.

El señor **Lira Infante**.—No sé si el H. señor Azócar quiere interrumpirme; no tengo inconveniente en oírlo.

El señor **Azócar**.—Sólo he dicho que Su Señoría tiene toda la razón.

El señor **Lira Infante**. — Dice el doctor Bustos en este informe, que es conveniente conocer y que yo no estoy leyendo íntegro, sino sólo en sus partes más importantes:

"La razón que se ha aducido en apoyo del proyecto de indemnización que se discute, es la de que los EE. PP. la tienen. La H. Comisión conoce bien el origen de esa indemnización.

En vista de la insuficiencia del Fondo de Retiro de los EE. PP., se sumó la indemnización a dicho Fondo, que ni siquiera ha sido un medio eficaz para proporcionar medios de subsistencia a los EE. PP. que pierden su ocupación, y tanto es así que ha habido necesidad de complementar la Ley de Previsión de los EE. PP. con la creación de un Fondo de Cesantía financiado con un aporte especial.

El régimen del Fondo de Retiro y el de Indemnización en la forma que lo propicia el proyecto ha sido mundialmente desestimado, porque no corresponde a la cobertura de ningún riesgo en el sentido social, según las necesidades del asalariado y de su familia, sino según el capital que cada uno haya formado.

Merece destacarse el hecho de que el propio sector que hoy disfruta de la indemnización por años de servicios, solicita su sustitución por el régimen de Seguro Social.

Nuestra experiencia nacional nos demuestra con lecciones objetivas las ventajas del Seguro Social sobre el Fondo Individual de Indemnización. Todas las Conferencias Internacionales del Trabajo han concordado en este punto de vista, y la última, recién realizada en Filadelfia, amplió más aún este criterio y se pronunció en favor de un sistema de Seguridad Social integral y planificado en el orden nacional e internacional.

Hay más, los principales partidos políticos de Chile propugnan el régimen de los Seguros Sociales. Así lo ha demostrado el Partido Conservador, por la acción de dos de sus hombres eminentes, los doctores González Cortés y Cruz Coke. El programa del Partido Radical en su segunda declaración contiene un verdadero Código de Seguridad, que es antagónico con el proyecto de indemnización que se discute.

Esto lo leo con satisfacción, señor Presidente, porque es un homenaje al Partido Radical; otra cosa es que no todos los miembros de este Partido sigan estas directivas...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sería

interesante conocer ese programa del Partido Radical.

El señor **Azócar**. — “El Diario Ilustrado” no habla lo mismo del Partido Radical.

El señor **Lira Infante**. — Siempre le rinde homenaje.

El señor **Jirón**. — Hace muchos años que esto no ocurre.

El señor **Lira Infante**. — No es culpa del diario...

“El mismo punto de vista sostiene el Partido Socialista en su programa.

En conclusión: la indemnización por años de servicios para los obreros tendría desventajosas consecuencias sociales y económicas, entre otras:

1.º Porque grava violentamente a la producción;

2.º Porque se aleja e impide la posibilidad de mejorar por la reforma, las leyes 4.054 y 4.055 de Seguro Obligatorio y de Accidentes del Trabajo, ya que este proyecto de indemnización absorbe los recursos económicos que deberían dedicarse a aquéllas;

3.º Porque fomentará una cesantía artificial para obtener la entrega periódica de los fondos acumulados;

4.º Porque como resultado del punto precedente producirá una reducción del promedio del tiempo de trabajo;

5.º Porque acarreará de inmediato un alza en el costo de la vida y la consiguiente restricción del consumo en la propia familia obrera;

6.º Porque en la mayoría de los casos el fondo que se entrega a los obreros no tendrá una inversión útil para ellos ni para la familia.

La indemnización por años de servicios no es un sistema conveniente, por ineficaz, antieconómico y falta de utilidad social. El país debe elegir entre este procedimiento anaerónico desestimado mundialmente y el sistema de los Seguros Sociales basado en el concepto del riesgo único de la pérdida del salario, que es el que sirve de fundamento al proyecto de reforma de las Leyes 4.054 y 4.055, que pende de la consideración del H. Congreso Nacional desde Junio de 1941”.

En realidad, no comprendo por qué el Congreso Nacional se empeña en abandonar la línea de conducta que en esta materia se trazó hace ya veinte años. La ley que creó la Caja de Seguro Obligatorio se encuadra dentro de un concepto moderno de la pre-

visión, de previsión social y no individual, pero no fué debidamente estudiada y se promulgó sin que llegara a ser una ley suficientemente completa para que permitiera a la Caja de Seguro afrontar en favor del obrero todos los riesgos a que éste se encuentra expuesto. Por esto, aunque se trata de una ley muy bien inspirada, no pudo atender todas las necesidades para cuya satisfacción había sido creada. Lo lógico, entonces, sería mejorarla.

El doctor Bustos propuso una modificación a las leyes 4.054 y 4.055 que consiste en refundirlas para dar a los empleados y obreros una seguridad social que es lo más beneficioso que se puede ofrecer dentro de los recursos económicos de que dispone el país.

No sé por qué se ha abandonado este sistema y se ha puesto en práctica otro absolutamente antagónico, con el cual se va a llegar a la situación que el propio doctor Bustos señala en su informe: que el país no se va a encontrar en situación económica favorable para una reforma de aquéllas leyes. Así es que si ocurriera que este proyecto se despachara, cosa que no espero, cuando venga aprobado por la H. Cámara de Diputados el que reforma la ley número 4.054, temo que sobrarían razones de parte del señor Ministro de Hacienda y de los representantes más conscientes de la Izquierda para decir que este último proyecto sería absolutamente inaceptable, porque significaría la ruina económica del país.

Yo no quiero que se llegue a esta situación. Quiero prevenir oportunamente, con toda la franqueza y toda la valentía de que puede hacer uso un Parlamentario, y afirmo que el proyecto en debate es totalmente inaceptable y que sería de desear que no se le diese paso en el Senado, porque ello no prestigiaría a esta Corporación.

Hasta ahora me he referido a la parte que podríamos llamar social de este proyecto. Voy a entrar a su aspecto económico.

El señor **Azócar**. — Podríamos suspender la sesión, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 8 minutos.

—Continuó la sesión a las 18 horas, 54 minutos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Conti-

núa la discusión general del proyecto sobre indemnización a los obreros por años de servicios.

Está con la palabra el H. señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Cuando se suspendió la sesión, me ocupaba de estudiar este proyecto en su aspecto social y decía que iba a pasar a estudiar su aspecto económico; pero debo extenderme algo más respecto de la primera parte.

Este proyecto, en realidad, no tiene finalidad social ni pretende llenar ninguna. Sobre el particular voy a invocar una opinión que mis colegas de la Izquierda no podrán considerar parcial en este asunto. El señor Bernardo Ibáñez, Secretario General de la CTCh. y actualmente jefe del Partido Socialista — no sé si lo es de la fracción más importante o de la menos numerosa — asistió a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del H. Senado y, después de haber escuchado las observaciones formuladas por el señor Alessandri y por algunos personeros de la industria y el comercio, dijo, más o menos, lo siguiente: "Yo estoy aquí para declarar, en nombre de la CTCh., que vengo a pedir la aprobación de este proyecto, no porque tenga algún alcance de previsión social, sino porque significa, lisa y llanamente, un pliego de peticiones, una solicitud de aumento de salarios equivalente al ocho y medio por ciento. Este proyecto no tiene otro alcance".

Tenemos, pues, aquí la declaración de una persona muy autorizada, como es el representante de la CTCh., institución sumamente numerosa, que declara que, en realidad, el proyecto no tiene alcance social.

Ahora yo pregunto: ¿se justificaría este proyecto siquiera en el aspecto de la elevación del salario de los obreros? No, señor Presidente. Se sabe que el salario de los obreros ha subido en estos últimos meses mucho más de lo que nadie podría imaginar. En esta parte numérica de la economía yo no soy tan competente como los H. señores de la Sotta, Azócar y otros señores Senadores, pero creo que no exagero si digo que actualmente el monto de los salarios suma alrededor de 1.500 millones de pesos. Decía el señor Alessandri en la Comisión que en el curso de los primeros cinco meses de este año ese monto había experimentado un alza de más o menos 700 millones de pesos, lo que equivale a

un 17 por ciento. De modo que para la clase obrera no existe el problema del salario bajo: el verdadero problema radica en que el pueblo no tiene interés en seguir ganando buenos salarios, ya que mientras más se han elevado los salarios, se ha producido una baja del espíritu de trabajo entre nuestros obreros. Antes los operarios trabajaban cuatro o cinco días a la semana — nunca han trabajado seis —; ahora trabajan sólo tres días y no tienen mayor interés en aumentar con su trabajo el rendimiento de sus salarios, aunque deberían tenerlo, desde el momento que están obligados a mejorar el "standard" de vida de sus familias. Esta es una realidad que el H. señor Lafertte reconoció no hace mucho en esta propia Sala.

De manera que, mirado el proyecto bajo ese aspecto, o sea, de un simple pliego de peticiones para aumentar los salarios, es absolutamente inaceptable, y lo sería en cualquier situación en que se encontrara el país, pero mucho más en la actual, porque estamos en vísperas de una crisis que ya se divisa, se percibe y cuyas consecuencias ya se sufren.

Hoy mismo habla la prensa del gran número de cesantes que pululan en las ciudades del Norte, especialmente en La Serena como consecuencia de que algunas empresas mineras están de para y algunas compañías salitreras no han podido seguir funcionando. De modo que el fenómeno que tanto temíamos desde hace meses, lo tenemos ya a la vista, lo estamos palpando; él hace que el Gobierno se encuentre ya abocado a la necesidad de dar trabajo a obreros que no van a tener los medios para ganarse el sustento. Y en estas condiciones se pretende que las pocas energías de que dispone la economía nacional se dediquen a mejorar los salarios de los que actualmente están gozando de él, y no a dárselos, proporcionándoles trabajo, a los que no los tienen, para prever la cesantía que se avecina. Esto es una inconsecuencia.

Con mucha razón, el señor Ministro del Trabajo, cuando regresó de la Conferencia Internacional de Filadelfia, hizo declaraciones, que toda la prensa reprodujo para llamar la atención hacia la situación en que se encuentra Chile con respecto a los demás países de América. Sostuvo el señor Bustos que Chile está en una situación muy desventajosa respecto de los demás países

de América porque, debido a las leyes sociales, que son sumamente gravosas para la economía, sus productos no van a poder competir con los de otros países, por lo cual es de suma conveniencia frenar este afán de legislar poniendo nuevos gravámenes a nuestras industrias.

Desgraciadamente, llegado a Chile, este Secretario de Estado cambió, si no de opinión, por lo menos de conducta, porque después de haber pedido él al H. Senado que tramitara la designación de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, para que estudiara este proyecto en conjunto con otros, en estos días hemos visto que llegó a la Comisión un oficio del mismo Ministro señor Bustos, en que él pide que se despache el proyecto y propone modificaciones.

El Ministerio del Trabajo, en unión con otro Ministerio, había considerado que no era posible despacharlo sin un estudio de los miembros de las dos Cámaras, y en conjunto con otros proyectos de carácter social. Pero ahora el propio Ministro que preconizó esa manera de proceder, que recomendaba esa fórmula, se desentende de ella y propicia el despacho del proyecto, proponiendo modificaciones que no son substanciales y que no cambian un sistema que es, como dije en la Primera Hora, totalmente anticuado e inoperante. En realidad, no hay congruencia entre una y otra actitud.

Señor Presidente, el proyecto es también absolutamente inaceptable en su significado económico y constituye un gravamen tan oneroso para la industria que, seguramente, la disminuiría en forma considerable.

Esto lo hizo ya presente el representante de la Confederación de la Industria y del Comercio en una muy brillante exposición ante la Comisión. También lo hicieron presente los representantes de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la Sociedad Nacional de Minería y de la Sociedad de Fomento Fabril. Toda la industria chilena, representada por sus respectivas instituciones máximas, hicieron valer sus opiniones, perfectamente documentadas y comprobadas en memoriales que tengo a mano y que seguramente algún H. Senador va a pedir más tarde que se lean.

En estos memoriales se hace presente el perjuicio que significaría la aprobación de

este proyecto. Ya he dado a conocer algunas de estas cifras, que fluctúan entre 450 y 600 millones de pesos.

El señor **Errázuriz**.— ¿Quién da esas cifras?

El señor **Lira Infante**.— La Confederación de la Industria y del Comercio.

El señor **Errázuriz**.— Me agradecería conocer ese memorial. Si lo desea Su Señoría, se podría pedir al señor Secretario que le diera lectura.

El señor **Lira Infante**.— Mientras tanto, quiero avanzar algunos otros datos que me han llamado la atención.

Dice el memorial al que me estoy refiriendo que no es sólo el gravamen que se impone a la industria el que va a ser perjudicial para el interés general de la economía nacional, sino también la situación de inestabilidad de los negocios.

En efecto, el despacho de este proyecto, señor Presidente, constituiría, como dije al comenzar mis observaciones, una incitación a los obreros para que abandonaran sus trabajos, y entonces ninguna industria tendría la estabilidad de su personal que es de desear que tengan, en beneficio, no sólo de la industria, sino también del propio operario, que va perfeccionándose en su trabajo y aumentando su eficacia. Si se lo invita, en virtud de esta ley, a que deje su trabajo, ese factor, que es muy conveniente mantener y vigorizar, perdería por completo su importancia.

Por otra parte, la consecuencia más a la vista de este proyecto es la inflación que significará, porque aumentándose la cantidad de dinero que el asalariado ha de percibir, se aumentará también su poder comprador y, en consecuencia, se elevarán los precios, ya que la producción no aumentará por arte de magia. Las muchas veces que hemos tenido el agrado de oír al H. señor Rodríguez de la Sotta, disertar sobre este problema, nos han permitido formarnos ya conciencia definitiva sobre el particular, y no sólo a nosotros, sino a todo el país, que a través de la prensa se ha podido imponer también de sus fundamentadas y luminosas observaciones. La Industria y la Sociedad Nacional de Agricultura, en estos memoriales, hacen especial hincapié en ese aspecto del problema: en la inflación que la aprobación del proyecto traera consigo. Todas las clases sociales resultarían afectadas por los altos precios, por el alza del costo de la vida y de la produc-

ción, y realmente no se podría seguir vi-  
viendo en tal régimen, que resultaría in-  
soportable para la economía nacional.

Por estas razones, en el informe de mi-  
noría de la H. Comisión se habla del grave  
peligro que para el futuro significaría la  
aprobación de este proyecto, grave peligro  
que el señor Ministro del Trabajo hizo pre-  
sente al país en una declaración muy inte-  
resante que se publicó, como antes recordé,  
cuando él volvía de Filadelfia. Fué por  
eso por lo que el Gobierno envió luego una  
solicitud para pedir que se nombrara una  
Comisión Mixta que estudiara éste y otros  
proyectos debidamente.

Esta es una razón más para que yo ma-  
nifieste mi extrañeza de que la H. Comi-  
sión de Trabajo y Previsión Social haya  
insistido en someter a la consideración del  
H. Senado el proyecto, con el objeto de  
que llegáramos, aún, a aprobarlo inmedia-  
tamente. Me extraña esta actitud de la  
H. Comisión, especialmente, por la cir-  
cunstancia de encontrarnos en los últimos  
momentos de esta legislatura, de modo que  
el proyecto, seguramente, no alcanzará a  
ser despachado.

Nosotros dejaríamos de cumplir con  
nuestro deber si no hiciéramos valer estas  
observaciones fundamentales, que estamos  
en la obligación de dar a conocer al país.

He ocupado algunos minutos en hacer  
estas observaciones, y podría ocupar mucho  
tiempo más todavía. Seguramente algunos  
H. Senadores tendrán también algunas ob-  
servaciones que hacer. ¿Qué conveniencia  
hay en dar al país la sensación de que te-  
nemos el propósito de despachar a todo  
trance este proyecto? Se obtendría sólo  
colocar al Presidente de la República en  
situación de tener que vetar la ley, pues ya  
ha manifestado su deseo de que se haga  
un estudio acucioso y concienzudo por una  
Comisión Mixta de Parlamentarios.

¿Qué circunstancias han mediado para  
olvidar ese deseo del Ejecutivo y el deseo  
del Senado de que una Comisión de Técni-  
cos estudiara a fondo el proyecto? No hay  
otra, quizás, que la terminación de la legis-  
latura. Cualquiera creería que se quiere po-  
ner frente a frente a la Izquierda, que tra-  
ta de dar al obrero cuantas garantías y pri-  
vilegios pida, y la Derecha, que, inspirán-  
dose en el interés nacional, se opone a es-  
tas concesiones cuando estima que no re-  
presentan un beneficio efectivo para los  
obreros. Estamos, además, próximos a la  
renovación del Congreso...

El señor **Azócar**. — Su Señoría ya tiene  
asegurada la reelección.

El señor **Lira Infante**. — Es posible, por-  
que he servido a la zona que represento  
como mejor he podido.

En mi actuación política me he inspira-  
do siempre en las doctrinas y princi-  
pios del Partido Conservador, que no mira  
al interés electoral sino al interés nacional,  
y que preferiría sacrificar, si el caso lo re-  
quiere, a algunos de sus parlamentarios, a  
trueque de mantener sus doctrinas.

De consiguiente, este proyecto, como lo  
he manifestado en el informe que suscribo,  
perjudicaría enormemente al obrero, por-  
que no le daría ninguna ventaja en orden a  
la previsión social, ni le ampararía en nin-  
guno de los riesgos a que está expuesto, co-  
mo lo demuestra el informe que leí del se-  
ñor Bustos. Por el contrario, el empobreci-  
miento general de la economía del país pro-  
duciría el empobrecimiento de los habitan-  
tes. Disminuiría el poder de trabajo, enca-  
reciendo la producción y haciendo del obre-  
ro la primera víctima. Porque la gente que  
tiene algún ahorro como medio de vida,  
puede más o menos manejarse, aunque sea  
con privaciones pero el obrero, en las cri-  
sis económicas, queda totalmente desam-  
parado. ¿Es que los que patrocinan el rá-  
pido despacho del proyecto quieren que los  
obreros — gravada la economía nacional en  
quinientos o seiscientos millones de pesos—  
digan de esta ley lo que dicen de la Ley  
del Seguro Obrero, que grava al obrero —  
y mucho más al patrón — sin que se traduz-  
ca en beneficios apreciables para la clase  
obrera? Porque los obreros reclaman con  
justicia, en cuanto a esa Ley, de que se les  
haya ofrecido, como magnífico presente,  
beneficios que han resultado nominales.

Esto mismo dicen respecto de otras leyes,  
incluso de la que creó la Caja de la Habi-  
tación Popular. La institución fué creada  
para dar satisfacción al clamor de toda la  
clase obrera; pero no ha dado buenos fru-  
tos porque, sencillamente, no ha sido bien  
aplicada. La propia Caja de Seguro Obrero  
Obligatorio le ha restado un aporte de cien-  
to setenta millones de pesos.

Y todo esto produce en los obreros  
un desaliento muy justificado, pues ven que  
las aspiraciones de mejoramiento que legíti-  
mamente mantienen, no se traducen en  
realidades.

Yo no quiero que el proletariado de Chi-  
le pueda mañana decir con toda razón al

Congreso: se nos ha ofrecido una ley de previsión, una indemnización por años de servicios, en virtud de esta ley tan "caca-reada" por la Izquierda, y ahora resulta que la ley no sirve para nada, sino que, el contrario, como abandonamos nuestros puestos ante la esperanza de recibir una gruesa suma de dinero, hemos quedado en la más absoluta indigencia.

Porque eso puede suceder si despachamos el proyecto en la forma en que está.

Y más grave que lo que pudiera ocurrir en la industria fabril y en la agricultura, sería lo que pudiera pasar en la industria minera, porque esta industria no está al borde de una pavorosa crisis sino que ya está en esa crisis. Pero este aspecto del problema lo dejo para que sea desarrollado, con la preparación que se le reconoce, por el Il. señor Videla. Quiero, sí, llamar la atención sobre el hecho de que la Comisión oyó las observaciones de un representante de la Sociedad Nacional de Minería que cumplió con su deber haciendo presente a la Comisión los graves peligros que se cernían sobre la industria minera ante la posibilidad de que se aprobara este proyecto.

En los diarios de ayer se publicó una declaración del Consejo Nacional del Trabajo, en que pide también al H. Senado que no despache este proyecto.

Esa Corporación no representa en particular a ninguna industria; es una institución que representa más propiamente al Estado, y no tiene a su cargo la defensa de determinados intereses. Pues bien, ese Consejo ha opinado en sentido contrario a la aprobación del proyecto. Y éste es un antecedente sumamente importante. No tengo el informe a la mano; pero, por si algunos de mis Honorables colegas no lo conocen, lo leeré en la sesión de mañana.

Es un antecedente definitivo sobre el particular, como lo es el memorial presentado a la Comisión de Trabajo del Senado por el Consejo del Banco Central. El Consejo del Banco Central está compuesto casi en su totalidad por miembros del Partido Radical. Su Presidente es un ex Presidente del H. Senado, destacado miembro del Partido Radical, y firma este informe, y lo firma no como una opinión particular y personal del señor Oyarzún, sino como opinión del Consejo del Banco.

Sumamente alarmado ante la posible aprobación de este proyecto, llama la aten-

ción del H. Senado sobre la conveniencia de ahondar en su estudio y rechazarlo.

El memorial del Consejo del Banco Central dice:

"Banco Central de Chile.

Santiago, junio 23 de 1944.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Central ha estado preocupado de analizar las graves consecuencias que significará para nuestras actividades productoras la aprobación del proyecto de ley que se discute en el Congreso y que tiene por finalidad establecer el pago de una indemnización por años de servicios en favor de los obreros y aumentar el periodo de desahucio de que disfrutaban actualmente por término del contrato de trabajo sin aviso previo.

El proyecto aludido modifica el régimen establecido en el Código del Trabajo para el desahucio de los obreros y eleva de 6 a 15 días de salario el monto que debe pagar el patrón al obrero, a cuyo trabajo haya puesto término sin darle el aviso correspondiente.

Introduce el proyecto un título nuevo al Código del Trabajo, cuyo objetivo es dar al obrero derecho a indemnización por años de servicios a base de un aporte patronal del 8,5 o/o del total de los salarios y regalías que perciba mensualmente. Esta imposición patronal se depositará en la Caja Nacional de Ahorros, institución que habrá de contabilizarla separada e individualmente y pagará a los titulares el más alto interés que corresponda abonar a los depósitos de ahorro a plazo, interés que no podrá ser inferior al 4 1/2 o/o anual y que se capitalizará semestralmente.

Las disposiciones siguientes se refieren a las inversiones que efectuará la Caja Nacional de Ahorros con estos fondos y al encaje mínimo que mantendrá para su debida seguridad.

El artículo e) dispone que los fondos acumulados podrán ser retirados por el obrero después de transcurridos quince días contados desde que se haya producido su cesantía. Los retiros se efectuarán en cuotas quincenales vencidas y equivalentes al último salario de que hubiere gozado. El régimen de retiros terminará cuando se haya hecho al obrero una nueva imposición a su fondo de indemnización por años de servicios.

Los obreros podrán también retirar estos fondos totalmente para invertirlos en la

adquisición de bienes raíces por intermedio de la Caja de la Habitación o de otras instituciones similares, y asimismo para cancelar o hacer abonos a préstamos que les hubieren concedido el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Ahorros. Las imposiciones totales podrán ser retiradas por los obreros si cumplieren 20 años como inoponentes o 50 años de edad.

Finalmente, el artículo 2.º transitorio del proyecto prescribe que los patrones que por cualquiera causa despidan a un obrero, aún por renuncia voluntaria, le pagarán junto con el desahucio el total de las cantidades correspondientes a la indemnización por años de servicio.

Los preceptos transcritos de este proyecto significarán nuevos gravámenes de suma importancia que pesarán sobre nuestra producción y cuyas consecuencias redundarán en alza de sus costos.

Se ha estado propiciando en el país una política encaminada a aumentar por todos los medios posibles nuestra producción agrícola, industrial y minera como medio de solucionar nuestra situación económica y de poner término al proceso de inflación que viene desarrollándose en el país.

La aplicación de las disposiciones de este proyecto entrará considerablemente esa política de fomento de la producción al imponerle estos crecidos gravámenes, en circunstancias que sus costos, a consecuencia de los aumentos de salarios y de sueldos y del incremento de las contribuciones e impuestos, se han elevado en forma desmedida y están colocando a nuestras actividades productoras en situación difícil.

La imposición patronal que consulta el proyecto para costear la indemnización por años de servicio significará por el momento un aporte patronal superior a \$ 360.000.000, al año. Esto está calculado en junio, pero estudios más recientes hacen subir la cantidad a 500 o 600 millones. A este aporte patronal habrá de sumarse el mayor gasto que tendrán las actividades productoras con el aumento del período de salario que se verán obligadas a abonar a los obreros cuando pongan término a su contrato sin aviso previo.

Fuera de estas dos imposiciones, el artículo 2.º transitorio del proyecto establece en el hecho que la indemnización por años de servicio tendrá efecto retroactivo, pues obliga a los patrones a abonar a sus obreros cuando los despidan, a más del desahucio legal, el total de las cantidades

que les corresponda percibir como indemnización por los años que les hayan servido. El monto de este gravamen es difícil de calcular; puede apreciarse su magnitud por el hecho de que se entrega a los obreros la facultad de exigir el pago de esta indemnización, ya que aun en el caso de renuncia voluntaria de su parte el patrón habrá de satisfacerla.

Este artículo, de aprobarse, provocará la renuncia voluntaria de todos nuestros obreros, afín de gozar del pago de una indemnización equivalente a los años que hubieren servido a sus patrones. La aplicación de este artículo pesará en forma gravísima sobre nuestra industria agrícola, cuya masa obrera, por las condiciones mismas de la industria, tiende a arraigarse en el trabajo de un mismo predio durante muchos años, en forma que los años de servicios prestados por ella llegan muchas veces a toda la vida del obrero. Podrá medirse, en consecuencia, las sumas que habrán de satisfacer los agricultores en favor de sus obreros cuando éstos renuncien voluntariamente a su trabajo para gozar de la indemnización que en su favor dispone este artículo 2.º transitorio del proyecto que se analiza.

Las industrias y las minas, que ocupan en sus labores obreros especializados, cuyo trabajo se perfecciona con la práctica diaria y el curso de los años, soportarán también y en condiciones parecidas a la agricultura el peso de la aplicación de este artículo en los casos que se han examinado.

Nuestras actividades productoras están soportando desde hace varios años el peso de nuevos tributos, alzas de salarios y sueldos, factores adversos para el desarrollo progresivo, a los que vendrá a sumarse la aplicación de las disposiciones de este proyecto de ley.

Todas estas causas pesan sobre los costos de producción y elevan consecuentemente los precios. Los costos de producción se han incrementado en forma desmedida, colocando a nuestras actividades productoras en una situación muy delicada.

La elevación de los costos dentro del país tiene como consecuencia natural el alza de las subsistencias, que pesa sobre la masa consumidora y especialmente sobre los obreros y empleados, obligándolos a solicitar periódicamente aumentos en sus remuneraciones para hacer frente al alza de la vida. Las nuevas cargas consultadas en este proyecto contribuirán a acentuar



más este fenómeno en perjuicio de las propias clases trabajadoras del país.

El alza de los costos de producción no sólo trae esa grave consecuencia interna, sino que nos coloca en situación muy difícil para competir dentro y fuera del país con los productos extranjeros cuyos precios son inferiores a los nuestros. Esta situación se viene acentuando desde hace tiempo atrás y está colocando actualmente a nuestras industrias, nuestra agricultura y nuestra minería, en una posición de manifiesta inferioridad que nos será muy difícil remediar.

Es necesario estudiar serenamente las consecuencias del alza de nuestros costos de producción fuera del país, pues este factor está impidiendo la posibilidad de una competencia ventajosa entre nuestros productos y los similares extranjeros. En esta época, en que a consecuencia de la guerra existe un marcado interés en comprarnos en el exterior, no se aprecia en toda su importancia el fenómeno que se analiza; pero terminada la guerra y restablecida en los mercados mundiales la libre competencia, habremos de sufrir un completo desplazamiento en ellos porque nuestros costos muy subidos no nos permitirán vender lo que producimos a precios convenientes”.

Entiendo que existe interés en conocer este documento. Las observaciones que contiene son las mismas que he estado haciendo valer durante mi intervención en el debate, pero confirmadas por el Banco Central, cobran tal importancia que creo conveniente que los H. Senadores oigan su lectura, para que se puedan formar conciencia sobre este punto. Continúo:

“Esta situación dañará gravemente a nuestros productos de exportación, cuya venta es indispensable...”

El señor **Errázuriz**.— Ruego a Su Señoría que no lea tan ligero, porque no alcanza a oír bien.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El señor Secretario podría dar lectura a ese documento, H. Senador.

El señor **Lira Infante**.— No tengo ningún inconveniente.

El señor **Azócar**.— No le ofrezca ayuda, señor Presidente; el H. Senador parece tener bastante resistencia...

El señor **Videla**.— Creo que podríamos hacer un campeonato... con Su Señoría.

El señor **Azócar**.— He perdido hace mu-

cho tiempo el título de campeón, H. colega.

El señor **Errázuriz**.— Pero Su Señoría se mantiene en buena forma.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite decir un par de palabras, señor Presidente, con la venia del H. señor Lira Infante?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Puede hacer uso de la palabra, Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Me pareció oír en el memorial del Banco Central que se da efecto retroactivo al artículo 2.º transitorio del proyecto. Este punto se estudió en la Comisión, pero creo que hay un error; no puedo creer que tenga tal alcance, porque sería una monstruosidad. Se me ocurre ésto, porque en la parte que pudiéramos llamar sustantiva de la ley, no se establece en ninguno de sus acápites, como se cree vulgarmente, la indemnización de un mes de sueldo por cada año de servicio. Lo único que persigue la ley es que los patrones hagan una imposición del ocho y medio por ciento de los salarios, en lo sucesivo; pero en ninguna parte establece que si se despide a un obrero, el patrón tendrá que pagarle un mes de sueldo por cada año de servicio.

Por eso, cuando leí el artículo 2.º transitorio, que es, en realidad, un poco confuso, me pareció que no tenía ese alcance.

Ruego al señor Presidente de la Comisión, H. señor Torres, que ha estudiado a fondo el proyecto, que nos diga si en la Comisión se dió a este artículo 2.º transitorio el alcance que le da el memorial del Banco Central, o si estoy en la razón al creer que ese artículo transitorio no tiene tal alcance.

El señor **Torres**.— No deseo alargar el debate, en el ánimo que todos tenemos de que se despache este proyecto, que, como decía el H. señor Lira Infante, ha llegado a nuestro conocimiento demasiado tarde, y desearía hacerme cargo al final del debate de las observaciones que se han formulado. Considero justificado que Sus Señorías se alarmen por este proyecto, porque los miembros de la Comisión hemos compartido, en parte, ese criterio, y así lo hemos dejado establecido en el informe; pero, por otra parte, estamos convencidos de que es peor no legislar sobre la materia.

Deseo hacerme cargo al final del debate, como digo, de las observaciones que se han hecho, porque deseo darles respuesta, y mucho más cuando he sido honrado por una

pregunta del H. señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Ruego al señor Senador se sirva tomar nota de ella, para que la tenga en cuenta en el momento oportuno.

El señor **Lira Infante**.— Yo podría absolver la pregunta del señor Senador, porque asistí a todas las reuniones de la Comisión y, aunque no tenga la autoridad del señor Presidente de ella, tengo derecho a ser oído por el trabajo que hemos hecho respecto de este proyecto.

He dicho que la Comisión se quedó en la primera etapa de su trabajo: oyó a los interesados, a todas las entidades y corporaciones que, como el Banco Central, creyeron de su deber hacer valer sus opiniones; pero no empezó a estudiar el proyecto en sí mismo. En la última sesión, celebrada el lunes de esta semana, puesto en discusión general el proyecto, se aprobó con el voto contrario mío —el H. señor Rivera no estuvo presente en esa sesión—; no hubo debate, no se entró a estudiar el proyecto en ninguna forma. El H. señor Torres, con toda franqueza, manifestó que no estábamos en situación de entrar a la discusión particular y que la mayoría estimaba que era de su deber recomendar la aprobación del proyecto al H. Senado, porque, obligados y forzados por la falta de tiempo para evacuar el informe sin mayor estudio, los miembros de mayoría de la Comisión iban a recomendar su aprobación. A nuestro turno, el H. señor Rivera y el que habla, estimamos que debíamos recomendar el rechazo del proyecto.

De manera que el proyecto no se ha estudiado en ninguna forma en la Comisión. Pero el artículo a que se ha referido el H. señor Rodríguez de la Sotta existe.

Si el proyecto se despachara en la forma en que lo ha aprobado la H. Cámara de Diputados, tendría tan gravísimas consecuencias que no hay manera de exponerlas.

Esto es lo que por el momento puedo contestar.

El señor **Secretario**.— El memorial que leía el H. señor Lira Infante continúa así: "Esta situación dañará gravemente a nuestros productos de exportación, cuya venta es indispensable para que a nuestra vez tengamos capacidad para adquirir lo que necesitamos.

Desde otro punto de vista, las disposicio-

nes de este proyecto constituirán un nuevo factor en el proceso inflacionista que viene desarrollándose en el país y que el Banco tuvo oportunidad de analizar recientemente en la nota que dirigió al señor Ministro de Hacienda. Es necesario poner atajo cuanto antes a este proceso de inflación, para que sus consecuencias no continúen pesando sobre nuestras actividades productoras y sobre nuestra masa consumidora, disminuyendo aún más el valor de nuestra moneda, que es indispensable mantener para tranquilidad de nuestra economía.

Si se analizan los preceptos de este proyecto desde la conveniencia de los propios obreros, podrá apreciarse que sus disposiciones contribuirán a fomentar una cesantía artificial, al darle a los trabajadores el aliciente de retirarse periódicamente de sus labores para gozar del pago de una indemnización por años de servicios, sin meditar que la entrega de estos fondos sólo les permitirá atender sus necesidades de vida, dejando de servirles en el porvenir como ahorros beneficiosos para ellos y sus familias.

El deseo de los obreros de acogerse a los beneficios consultados en esta ley cada vez que les sea posible, provocará un movimiento artificial y constante de trabajadores que dañará el normal desenvolvimiento de nuestras actividades productoras, lesionando su desarrollo y privándolas de elementos que habrían de perfeccionarse con una labor continuada y eficaz.

El proyecto en su aspecto social es absolutamente inadecuado, porque no constituye un medio efectivo para ayudar al obrero que sufra cesantía y porque grava, en cambio, a las actividades productoras con las consecuencias de todo orden que se han descrito y que perjudican en forma directa a los propios trabajadores.

El análisis de las disposiciones de este proyecto y de sus consecuencias para nuestra economía revela que sus preceptos son absolutamente inconvenientes para el desarrollo de nuestras actividades productoras y aún perjudiciales para los propios obreros a quienes se trata de beneficiar.

El Banco Central entrega a la consideración de los miembros de la Comisión de su digna presidencia las ideas expuestas sobre los preceptos de este proyecto de ley, en la creencia de que las diversas razones examinadas en esta nota llevarán al convencimiento de los H. Señadores que las graves repercusiones que habrá de ocasio-

nar a nuestras actividades productoras, aconsejan el rechazo del proyecto.

Saludamos atentamente a US. — BANC'O CENTRAL DE CHILE.—**Enrique Oyarzún M.**, Presidente”.

El señor **Lira Infante**.—A mi juicio, señor Presidente, ha quedado suficientemente demostrado con este memorial que se acaba de leer, que el proyecto es totalmente inaceptable desde el punto de vista económico; ya he manifestado y probado que es igualmente inaceptable en su aspecto social.

Estimo que este proyecto es movido únicamente por el afán de legislar sobre una materia, pero sin llenar la finalidad que se persigue. Y si no tiene ninguna justificación desde el punto de vista social, y por otra parte, es sumamente gravoso y perjudicial para la economía nacional; ¿qué antecedente puede tener en vista el Honorable Senado para dar curso a este proyecto? ¿El interés de los obreros? No; no hay interés de los obreros en él. Los sindicatos que han llegado a la Comisión de Trabajo del Honorable Senado a pedir su despacho, lo han hecho instigados por personas que les han dicho que su aprobación significa para ellos una gran conquista social. Pero no hay tal, porque los obreros quedan más desnudos que nunca de previsión social si este proyecto se convierte en ley. En efecto, en las circunstancias más graves en que se pueden encontrar los obreros, cuando por enfermedad o por edad avanzada no pueden seguir trabajando, la Caja de Seguro no les ofrece amparo y se limita a decir: “No tengo fondos; estoy quebrada; he caído en banarrota”.

Y cuando el patrón, por una u otra causa, no puede seguir ocupando al obrero y éste corre el riesgo de quedar cesante, tampoco tiene nada que esperar del proyecto, la Caja de Seguro Obligatorio no consulta ese riesgo, que debería consultar. A eso debería propenderse, y yo creo que debe arbitrase un medio para que, en las circunstancias actuales, ante la realidad de la cesantía, el obrero encuentre una situación de verdadera tranquilidad para él y su familia.

El proyecto no consulta medidas de previsión respecto de los casos de enfermedad, ni de cesantía o de vejez, como tampoco respecto de aquellos casos en que por muerte del obrero, su familia queda en la indigencia.

¿Qué persigue, entonces, el proyecto? Dar al obrero cierta suma de dinero que no va a ahorrar y que no tendrá ningún interés en conservar, porque lo que no cuesta se gasta y se malgasta.

Va a tener el obrero la expectativa de recibir cierta cantidad de dinero después de un número de años de servicios, y esto significará incitarlo a que deje el trabajo. ¡Bona manera de favorecer a los obreros! Esto es... iba a decir insensato; pero no lo hago por respeto a las personas que patrocinan este proyecto.

El señor **Azócar**.— No tiene nada de particular decir que es insensato, Honorable Senador.

El señor **Walker**.— Es el término que le corresponde.

El señor **Videla**.— Es un término quizás un poquito suave todavía...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— El proyecto es del Ejecutivo...

El señor **Walker**.— ¡Esa es una razón de no te muevas para sus Señorías...!

El señor **Lira Infante**.— Esa razón tal vez tuvo algún valor para Sus Señorías unos meses atrás, pero yo no sé si hoy día lo tenga, ya que toda la Izquierda se siente distanciada del Gobierno...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— El Gobierno no ha retirado el proyecto, de modo que lo patrocina.

El señor **Lira Infante**.— Ya estoy divulsando la verdadera razón de la insistencia de Sus Señorías en que se apruebe este proyecto en el Senado, como lo aprobó la Cámara de Diputados; se quiere obligar al Presidente de la República a que, con la mejor de las intenciones, vote el proyecto...

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Está calificando intenciones Su Señoría y eso no es reglamentario.

El señor **Lira Infante**.— Pero no deseo creer que sea esa la razón, porque significaría querer dejar al Jefe del Estado en una situación sumamente embarazosa y no me parece que haya ningún Honorable Senador que tenga esos propósitos. Me pasaría de malicioso si lo creyera así...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sería un verdadero sabotaje.

El señor **Lira Infante**.— Por el momento deseo dejar la palabra al Honorable señor Videla, que, seguramente, tiene argumentos más poderosos que los que yo he dado para insistir en el rechazo de este proyecto. Pero yo no dejo la palabra en forma definitiva, porque tengo una extensa documentación que quiero dar a conocer.

El señor **Azócar**.— Cambiamos de orador por el momento.

El señor **Videla**.— Es la escuela de Su Señoría...

El señor **Azócar**.— Los discípulos son considerados buenos cuando superan a sus maestros y éste es el caso...

El señor **Videla**.— Me siento honrado de ser discípulo de Su Señoría...

Señor Presidente, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, que modifica el Código del Trabajo, especialmente en lo referente a la indemnización por años de servicios a los obreros, altera considerablemente el cuadro económico de la producción nacional; y es lógico, entonces, que requiera un estudio minucioso, desapasionado y práctico.

En nuestro país no existe discrepancia alguna respecto de la necesidad de otorgar un mayor bienestar a los trabajadores. Los hombres de todas las tendencias convergen en el anhelo de asegurar a los asalariados un porvenir decoroso mediante una legislación que se caracterice por su amplitud y por su insospechable espíritu de justicia.

De igual manera, estimo que nadie discute en Chile la necesidad de preservar el desenvolvimiento económico del país; no sólo por razones de patriotismo, sino también por motivos de conveniencia inmediata.

En efecto, se ha demostrado hasta la saciedad desde todos los sectores de la opinión pública, que serían ilusorias todas las ventajas concedidas al proletariado y estériles todas las conquistas sociales, si no se mantienen en relación proporcional con el volumen de nuestra economía, con las posibilidades que ella acusa efectivamente, así como con el normal ejercicio de las diversas funciones productoras.

Digno de todo elogio es el empeño demostrado en algunos círculos para acelerar una política de beneficios en favor de las clases populares. Quienes insisten en esta materia, seguramente lo hacen con el deseo de contribuir a un mayor prestigio de la acción gubernativa y con el propósito de aportar bienes reales a los desheredados de la fortuna. Pero debe reconocerse, al mismo tiempo, que el actual Gobierno se ha caracterizado desde el primer momento por su espíritu de avanzada y de equidad en materias económico-sociales; y que al forzar el ritmo natural y equánime de esta política, sólo se la condena prácticamente a un fracaso, puesto que se desea llevarla más allá de los límites de lo posible,

con lo cual se le crea un problema de orden económico destinado a repercutir, a perjudicar y a dar al traste con la idea social de dar mayor amparo y mejores seguridades al obrero.

Es menester, por lo tanto, advertir a tiempo las consecuencias de todo género, que puede acarrear la aprobación de un proyecto inmediato. Porque, indudablemente, sus disposiciones, al no poder rendir efectivamente todo el bien que de ellas se espera, van a lesionar a la producción, o sea, van a mermar los recursos nacionales, y, a la postre, van a colocar al Gobierno frente a una encrucijada insalvable, puesto que el pueblo creerá que por ineficacia de su acción no se traducen en hechos reales las promesas contenidas en los hermosos proyectos de conquistas sociales inmediatas.

Es muy conocida la táctica de hacer fracasar una iniciativa mediante la ampliación de sus términos. Y no otra cosa viene a representar el proyecto en discusión: porque, aunque sus autores no se lo hayan propuesto, otorga tal amplitud a la iniciativa de mejorar las condiciones del obrero, que la hace impracticable, perjudicando simultáneamente las fuentes de riqueza nacional y creando con ello una situación insoluble.

Nos encontramos, en consecuencia, frente a un típico caso de "exceso de celo". En efecto, es menester recordar que este proyecto que concede indemnización por años de servicio a los obreros, además de significar un gravamen muy considerable, ni siquiera es un proyecto aislado, sino que coincide, en el tiempo y en el ideal que lo ha concebido, con otros ocho proyectos que también tienden al mejoramiento económico y de la previsión de las clases populares, y que también gravan a la producción, contribuyendo a aumentar las dificultades de un porvenir muy próximo.

Los factores económicos podrían compararse a las bombas de tiempo, porque requieren un plazo de absorción para hacer sentir sus efectos. Podrán no apreciarse las consecuencias de una ley que establece gravámenes y que afecta a las funciones económicas, en el mismo instante en que ella es dictada; pero tales consecuencias existen, van lentamente saliendo a la superficie y se van reuniendo con los demás factores que las han precedido, hasta que terminan por modificar el cuadro, por alterar la estructura económica del país.

Como he dicho hace unos instantes, jun-

to al proyecto que otorga indemnización por años de servicio a los obreros, están pendientes de la resolución parlamentaria los siguientes proyectos: 1) el que crea la Caja de Previsión de los Comerciantes e Industriales; 2) el que eleva el valor de diversas patentes, para procurar nuevas rentas a los municipios; 3) el que aumenta el número de días feriados para los empleados y obreros de la industria minera; 4) el que determina el pago de salarios en los días de feriado legal que corresponden a las conmemoraciones patrias; 5) el que aumenta las imposiciones patronales en relación con la Ley 4.054; 6) el que eleva la base de pago en las indemnizaciones por accidentes del trabajo; 7) el que concede pago de salario a los obreros que hayan trabajado todos los días hábiles de dos semanas consecutivas, cuando dichos obreros se encuentren en descanso o en feriado legal, y 8) el que crea una asignación familiar para los obreros, a base exclusiva de las imposiciones patronales.

Todos estos proyectos implican gravámenes a la producción. Y yo invito a mis Honorables colegas a considerar cuál será la nueva estructura económica del país, cuál será la situación en que se encuentren las fuentes de riqueza y de trabajo, y cuáles serán las posibilidades reales de proporcionar beneficios efectivos a los trabajadores de Chile, una vez que todas estas leyes hayan sido promulgadas, una vez que sus disposiciones comiencen a surtir efectos, una vez que vayan haciéndose presentes, después de un período de absorción, los efectos de esta verdadera "bomba de tiempo", de esta predeterminación de una nueva economía, a base de ideales superiores de justicia, si se quiere, pero sin los medios prácticos de realizarla.

Cada vez que se debaten materias de esta índole, surge una división artificial de la opinión pública. Hay quienes presuponen que al no satisfacer de inmediato todas las demandas del proletariado, se realiza una política retrógrada, o se desconoce la equidad de tales demandas. Esta afirmación carece de verdad. Las personas responsables de las funciones económicas y las que por razones de su investidura parlamentaria deben resolver estos problemas, tienen ante sí el penoso deber de pesar a conciencia y con exactitud los alcances de cada reforma, para verificar si ella es posible, para confrontar sus términos con los coeficientes de la economía nacional.

El examen que hago de estos proyectos, es, pues, esencialmente objetivo.

Dejo en claro que me anima el mismo anhelo de justicia social expresado por los autores de dichos proyectos; que comparto con ellos el criterio de que el país debe dar de sí todo lo que pueda en beneficio de los trabajadores, y que sólo aspiro a alcanzar este objetivo en forma de asegurar su realización, preservando la economía de este país, que no es abundante en recursos, y contribuyendo a afianzar el desarrollo de una acción gubernativa que tiende a la misma finalidad, sin ayudar a descarrilarla con exageraciones o con la aprobación de preceptos inconvenientes para nuestro porvenir económico.

A esta altura, permítaseme una digresión. Cuantos defienden en forma intransigente estos proyectos, en virtud de su significación social, hablan en nombre del pueblo. Es menester no exagerar la nota. El pueblo es una categoría nacional. Pueblo son los empleados y los obreros. Pueblo son también los empresarios y los dueños de entidades productoras o comerciales. Los derechos del trabajo son, de igual manera, los derechos de los asalariados; pero también son los derechos de los que contratan a estos asalariados, de los que les aseguran la permanencia en sus labores, de los que aportan su esfuerzo personal y sus capitales para que las faenas se desarrollen, lo cual es una manera muy importante también de contribuir al progreso del país y al bienestar de los que carecen de fortuna.

Quede, pues, perfectamente en claro, que la discusión de estos proyectos está al margen de cualquier propósito político, que nada tiene que ver con el criterio social, ni con las aspiraciones del sector más numeroso de la colectividad. Es una discusión situada, esencialmente, en términos y en razón de la economía pública.

Y desde luego, cabe formular una primera observación. Con los proyectos a que me he referido, va a gravarse directamente a la producción.

¿En qué momento se produce este gravamen? ¿En qué oportunidad se establecen nuevamente estos desembolsos que van a afectar los precios de costo y que van a gravitar sobre el destino de las Empresas mineras, industriales, agrícolas y comerciales.

Es verdaderamente asombroso comprobar que estos nuevos gravámenes a la produc-

ción van a determinarse precisamente en circunstancias extraordinarias, cuando se ignora fundamentalmente el porvenir de esa producción, cuando estamos esperando que al término de la guerra podamos mantener la salvaguardia de nuestra economía; cuando, en vísperas del desenlace mundial, ignoramos totalmente cuáles van a ser los mercados de nuestros productos, cuáles los niveles internacionales de los precios y cuáles las posibilidades de mantener o incrementar nuestras funciones y actividades productivas.

Esta coincidencia parece indicar que ese exceso de celo, a que antes me he referido, ha llevado su apremio a términos un poco exagerados.

Nuestra producción, al aprobarse estos proyectos, se verá en el caso de afrontar desembolsos múltiples, que representan apreciables recargos, sin saberse las condiciones en que va a poder desarrollarse. Nuestra producción va a ser forzada a asegurar, por obra de estos preceptos, no sólo la realidad actual, sino un mejoramiento de condiciones a los trabajadores, antes de saber si efectivamente podrá continuar sus tareas, antes de saber si podrá continuar proporcionando trabajo a los que de ella viven.

La actualidad internacional no representa un mero problema político. Representa también, y acaso en mayor medida, un problema económico; o, mejor dicho, implica una serie compleja de múltiples problemas económicos.

Nuestro país no está situado frente a ella en buenas condiciones, porque la base de nuestro desenvolvimiento reside hoy en los artículos de exportación, en los que requieren la acogida de los mercados extranjeros y que son, en consecuencia, los que están expuestos en mayor medida a las excepcionales contingencias derivadas del conflicto bélico y de las modalidades que su solución implique.

En tales circunstancias, adelantarse a gravar previamente a la producción, equivale a dificultar nuestra posición internacional, puesto que con ello se obligará al país a enfrentar la concurrencia mundial del comercio con un alza de los costos que no ha estado prevista en el curso de los estudios y que está reñida con el más elemental cálculo de probabilidades.

Este argumento bastaría, a mi juicio, para detener un tanto el exceso de celo que motiva mi intervención en este debate.

Pero es deplorable que a las circunstancias de orden internacional tengan todavía que agregarse razones de orden interno, ya que las condiciones en que se desenvuelve nuestra producción, dentro del propio mercado, hacen imposible o, mejor dicho, irresistible, un nuevo gravamen a las actividades productoras.

Resulta singular el caso que estamos presenciando dentro del país. Existe una campaña sostenida, en la que participan todos los sectores, que implica una airada protesta por el alto nivel del costo de la vida. El régimen de los precios actuales es objeto de toda clase de esfuerzos, que el Gobierno realiza incesantemente, para detener el alza; pero también es objeto de severas críticas y constituye el tema obligado, la base fundamental de los ataques que a diario se le formulan.

Mientras todo el país clama por el encarecimiento de la vida, mientras todo el país protesta del alto nivel que han alcanzado los precios, hay en el Congreso nueve proyectos destinados a gravar la producción, o sea, a encarecer la producción, a aumentar los precios de costo, y por lo tanto, a influir en los precios de venta, contribuyendo a elevarlos aún más.

Se pretende, por una parte, que con medidas drásticas o con recursos legales, se detenga el encarecimiento de la vida, y, al mismo tiempo, se desea dictar leyes que van a contribuir a un mayor encarecimiento. Se manifiesta el deseo de incrementar la producción, y por otra parte, simultáneamente, se la dificulta, oponiendo a su desarrollo nuevos gravámenes. Se proclama la voluntad de asegurar un porvenir mejor a los obreros, y, en un mismo acto, se determinan condiciones económicas que hacen imposible traducir en hechos ese mejoramiento. Se desea detener el proceso inflacionista, y, paralelamente, se contribuye a aumentar la inflación, puesto que se tiende a aumentar la capacidad adquisitiva del país, sin esperar a que ella restablezca el nivel proporcional que debe tener en relación con los abastecimientos del mercado interno, sin atender a ver afianzadas siquiera las condiciones actuales, que en la postguerra pueden tener alteraciones fundamentales.

A este respecto, señor Presidente, he leído un interesante discurso de mi distinguido amigo don Eduardo Salazar, quien, refiriéndose a un estudio del "National In-

ustrial Conferencia Board", dice lo siguiente sobre esta materia:

"La misma Asociación ha hecho un cómputo relacionado con la inflación desde 1939 hasta comienzos de 1944, y observa que la circulación de moneda de papel ha aumentado en la Argentina en un 72 o/o; en el Brasil, en un 134 o/o; en Chile en un 167 o/o; en Colombia en un 125 o/o; en el Ecuador en un 258 o/o; en el Perú en un 210 o/o; en el Uruguay, en un 43 o/o; en Venezuela, en un 111 o/o; en Costa Rica, en un 196 o/o; en Cuba y en Haití, en un 191 o/o; en México, en un 270 o/o; y en El Salvador, en un 187 o/o.

Para los efectos de la inflación, no es justificación económica la del aumento de las reservas. Sabemos, por ejemplo, que en el Ecuador, el medio circulante en diciembre de 1927 ascendía a 79.300.000 sucres en diciembre de 1942, era de 387.500.000 sucres, o sea, hubo un aumento de 389 o/o; se quería justificar tal incremento con una existencia de reservas en el Banco Central, en diciembre de 1927, de 45.000.000 de sucres y, en 1942, de 207.000.000 de sucres, o sea, un incremento de 358 o/o".

Más adelante agrega:

"A pesar de tales proporciones en la relación entre el circulante y la reserva y no obstante los ya mencionados millones de dólares de poder adquisitivo en el extranjero, expresa el mismo "National Industrial Conference Board" que el costo de la vida en Argentina y Uruguay sólo ha tenido un pequeño aumento desde la primera mitad de 1939, mientras en el Brasil el ascenso alcanzó al 28 o/o; en Chile, al 97 o/o; en Colombia, al 37 o/o; en el Perú, al 57 o/o; en Costa Rica, al 61 o/o; en Cuba, al 60 o/o; y en México, al 88 o/o.

Predice el mencionado Instituto que los saldos favorables en el exterior y la inflación inherente a ellos quedarán "al parecer automáticamente liquidados" después de la guerra, cuando empiecen a hacerse importaciones".

Y termina con estas elocuentes y concienzudas palabras:

"Indudable es que, en el momento presente, se pudiera decir que la guerra nos impone una inflación; por lo mismo, la serenidad, la reflexión la conciencia económica basada en estadísticas que orienten la producción, endentada al trabajo, pueden ser brújula de salvación de este gran

mal que en todos los tiempos ha azotado a la humanidad como uno de los trágicos flagelos de la guerra".

Frente a estas cifras, que son muy elocuentes, y frente al llamado que este hombre distinguido hace para estudiar este problema con serenidad y reflexión, el Senado de Chile se apura en despachar precipitadamente un proyecto que, como se verá a través de mis observaciones, no tiene consistencia alguna ni tampoco va a resistir el menor de los análisis, pues está concebido en condiciones completa y absolutamente antieconómicas.

No hay que llamarse a engaño, y es indispensable reconocer que esta manera de obrar es incongruente.

De igual manera, hay que establecer con claridad que el monto de las remuneraciones constituye el punto neurálgico de la situación económica en las épocas en que es menester recurrir a los controles de precios, a las regulaciones estatales del mercado y a las medidas que eviten por igual los efectos de la inflación y los de la deflación.

Los estudios practicados en diversos países del mundo demuestran suficientemente que el control directo de los precios, o sea, la regulación por medio de comisariatos y otras autoridades, o por medio de medidas compulsivas, es absolutamente ineficaz si no va acompañado de un control indirecto, o sea, de la regulación del poder de compra, para que este poder de compra o capacidad adquisitiva no presione a los precios.

Por ejemplo, en el Canadá se mantuvo hasta el 18 de octubre de 1941 un control de precios derivado de simples medidas de autoridad. El fracaso fué absoluto. Y desde octubre de ese año se controlaron los precios mediante medidas compulsivas a las que se agregaron la estabilización total de salarios y sueldos, el racionamiento estricto y otras medidas de carácter funcional.

El señor **Azócar**.—Su Señoría podría dar a conocer los salarios que ganan los obreros en el Canadá.

El señor **Videla**.—Lo siento mucho, pero no los tengo a la mano.

El señor **Prieto**.—Podríamos suspender la sesión para que los vaya a buscar...

El señor **Videla**.—Lo que yo quiero manifestar al H. señor Azócar es que no sacamos nada con hacer esa comparación si

no la relacionamos con la capacidad económica de ambos países, y me extraña que Su Señoría, que es un distinguido economista, condición que yo le reconozco, haga esa observación.

El señor **Azócar**.—Pero sería muy interesante que el H. señor Videla nos diera a conocer los salarios que ganan los obreros en el Canadá.

El señor **Videla**.—Estoy diciendo a Su Señoría que nada sacaría con informarle que los salarios que se pagan en el Canadá son más altos o más bajos que los que se pagan en nuestro país si no están en relación con la respectiva economía nacional.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—Pero no es para enojarse, señor Senador.

El señor **Videla**.—Tenga paciencia Su Señoría, que yo también tengo infinita pa-

ciencia para escucharle, y a través de mis observaciones podrá apreciar el H. Senador la realidad de todo lo que he manifestado. Sabe además el H. señor **Martínez**, don Carlos Alberto, que tengo especial agrado en contestar las observaciones del H. señor **Azócar**, de manera que estoy a su disposición.

El señor **Azócar**.—Pero no se enoje, señor Senador.

El señor **Videla**.—¡Cómo se le ocurre que me voy a enojar con Su Señoría!

Por lo contrario...

El señor **Urrejola** (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 18 horas, 57 minutos.

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.